



**ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA AGROPECUARIA DE  
MANABÍ MANUEL FÉLIX LÓPEZ**



Rectorado

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE CUARTA REFORMA AL PAC DE 2021  
N° PAC-ESPAM-MFL-01-12-2021**

**Econ. MIRYAM ELIZABETH FÉLIX LÓPEZ. Mgs. PhD.**

**RECTORA DE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA AGROPECUARIA DE MANABÍ "MANUEL FÉLIX LÓPEZ"**

**CONSIDERANDO**

**QUE**, el Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos y Justicia Social, Democrático, Soberano, Independiente, Unitario, Intercultural, Plurinacional y Laico, según el artículo 1 de la Constitución de la República del Ecuador; por tanto, las compras gubernamentales que realizan las entidades que integran el Sector Público deben estar de acuerdo a estos preceptos. En tal virtud, el artículo 288 Ibidem, expresamente determina que: "Las compras públicas cumplirán con criterios de eficacia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas".

**QUE**, el inciso primero del artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: El Estado reconocerá a las Universidades y Escuelas Politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Sin restricciones, lo cual es concordante con el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior.

**QUE**, mediante Suplemento del Registro Oficial N° 395, con fecha 04 de Agosto del 2008, la Asamblea Nacional Constituyente expidió la nueva Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; en la que, de manera obligatoria todas las entidades que integran el Sector Público, de conformidad con el artículo 1 Ibidem, en concordancia con el artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador, deberán regularse por las normas del Derecho Público, para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría. (Fe de Erratas, publicada en el Suplemento del Registro Oficial N° 409 de 22 de Agosto de 2008).

**QUE**, en el Segundo Suplemento del Registro oficial N° 100 de 14 de octubre de 2013, se publicó la reforma a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la misma que determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de Consultoría, que celebren entre otros, los organismos y dependencias de las Funciones del Estado; y sus últimas modificaciones se produjeron a través de la Ley Orgánica para la Reactivación de la Economía, Fortalecimiento de la Dolarización y Modernización de la Gestión Financiera, que reformó varios artículos de la (LOSNC), norma jurídica que fue publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial N° 150 del 29 de Diciembre de 2017; de la Ley Orgánica para el Fomento Productivo, Atracción de Inversiones, Generación de Empleo, y Estabilidad y Equilibrio Fiscal, expedida el 7 de agosto de 2018, publicada en el Registro Oficial Suplemento N° 309 de fecha 21 de Agosto de 2018; y, de la Ley Orgánica Reformatoria del Código Orgánico Integral Penal en Materia Anticorrupción, que reformó varios artículos de la (LOSNC), norma jurídica que fue publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial N° 392 del 17 de febrero de 2021)

**QUE**, mediante Decreto Ejecutivo N° 1700 de 30 de abril de 2009, publicado en el Suplemento del Registro Oficial N° 558 de 12 de Mayo de 2009, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, expidió el nuevo Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, que determina la manera cómo las Instituciones que integran el Sector Público Ecuatoriano deben realizar sus contrataciones acordes a la nueva Constitución de la República y a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. (Decreto que a su vez, derogó los Decretos Ejecutivos: N° 1248, publicado en el Suplemento del Registro Oficial N° 399 de 8 de agosto de 2008; N° 1331 publicado en el Suplemento del Registro Oficial N° 427 de 17 de Septiembre de 2008; y, N° 1516 publicado en el Tercer Suplemento del Registro Oficial N° 498 de 31 de Diciembre de 2008).

**QUE**, mediante Decretos Ejecutivos N° 1869 de 3 de agosto de 2009, publicado en el Suplemento del Registro Oficial N° 648 de 4 de Agosto de 2009; N° 94 de 12 de Octubre de 2009, publicado en el Registro Oficial N° 51 de 21 de Octubre de 2009; N° 143 de 16 de Noviembre de 2009, publicado en el Suplemento del Registro Oficial N° 71 de 20 de noviembre de 2009; N° 401 de 21 de Junio de 2010, publicado en el Suplemento del Registro Oficial N° 230 de 7 de Julio de 2010, N° 841 de 2 de Agosto de 2011,







## ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA AGROPECUARIA DE MANABÍ MANUEL FELÍX LÓPEZ



Rectorado

publicado en el Registro Oficial N° 512 de 15 de Agosto de 2011; N° 1449 de 4 de marzo de 2013, publicado en el Registro Oficial N° 916 de 20 de marzo de 2013, Decreto Ejecutivo N° 1203 de fecha 13 de Octubre de 2016, expedido por el Señor Econ. Rafael Correa Delgado, Presidente Constitucional del Ecuador, publicado en el Registro Oficial N° 876 de fecha 8 de Noviembre de 2016, el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, ha sido objeto de varias reformas, los mismos que tienen por objeto el desarrollo y aplicación de la Ley; y, su última modificación fue por Decreto Ejecutivo N° 540 de fecha 15 de Octubre de 2018, publicado en el Registro Oficial N° 354 de fecha 24 de Octubre de 2018.

**QUE**, el artículo 226 de la Norma Suprema, dispone: "...Las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución...".

**QUE**, el literal l) del numeral 7 del artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador, puntualiza que: Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados.

**QUE**, el artículo 48 de las Ley Orgánica de Educación Superior, el Rector (a) es la primera Autoridad ejecutiva y representante legal de la institución, lo cual guarda armonía con los artículo 34 del Estatuto; artículo 16 del Reglamento Orgánico funcional Institucional; y, el Título II, Capítulo I, artículo 10 Numeral 1.2, literal b del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos; y, actuando la Rectora de la ESPAM MFL, en función de las competencias asignadas en el artículo 36 del Estatuto de la ESPAM "MFL", aprobados en Segundo y definitivo debate en Sesión Extraordinaria por el Pleno del H. Consejo Politécnico de la IES, en Resolución N° RCHP-SE-04-2019-N° 001; y, validado mediante Resolución N° RPC-SO-36-NO.650-2019, adoptada por el Pleno del Consejo de Educación Superior (CES), en su Trigésima Sexta Sesión Ordinaria del 23 de Octubre de 2019.

**QUE**, la Rectora de la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí "Manuel Félix López", de acuerdo a lo establecido en el numeral 16 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, es la Máxima Autoridad ejecutiva de la Institución.

**QUE**, el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, relativo al Objeto y Ámbito, determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen: 5. Los organismos y entidades creados por la Constitución o la Ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado.

**QUE**, el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone que, para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad y participación nacional.

**QUE**, el segundo inciso del artículo 10 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que el Servicio Nacional de Contratación Pública ejercerá la rectoría del Sistema Nacional de Contratación Pública.

**QUE**, el referido artículo 10 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece las atribuciones del Servicio Nacional de Contratación Pública, entre las cuales se encuentra "(...) 4. Administrar el Registro Único de Proveedores RUP; 5. Desarrollar y administrar el Sistema Oficial de Contratación Pública del Ecuador, COMPRASPUBLICAS, así como establecer las políticas y condiciones de uso de la información y herramientas electrónicas del Sistema; (...) 8. Expedir modelos obligatorios de documentos precontractuales y contractuales, aplicables a las diferentes modalidades y procedimientos de contratación pública, para lo cual podrá contar con la asesoría de la Procuraduría General del Estado y de la Contraloría General del Estado.

**QUE**, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en el artículo 27 establece y dispone que, serán obligatorios







## ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA AGROPECUARIA DE MANABÍ MANUEL FÉLIX LÓPEZ



### Rectorado

los modelos y formatos de documentos precontractuales, y la documentación mínima requerida para la realización de un Procedimiento Precontractual y Contractual que serán elaborados y oficializados por el Instituto Nacional de Contratación Pública, en concordancia con lo establecido y dispuesto en el artículo 31; y, en los artículos 20 y 28 del Reglamento General de la referida Ley.

**QUE**, el inciso primero del artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, respecto del Plan Anual de Contratación indica: "Las Entidades contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado".

**QUE**, el inciso tercero del artículo 22 Ibidem, señala: "El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente ley".

**QUE**, mediante Resolución N° RCHP-SO-07-2020-N°025 de la Séptima Sesión Ordinaria de fecha 30 de septiembre de 2020, los Señores Miembros integrantes del Honorable Consejo Politécnico de la ESPAM MFL, resolvieron: **Artículo 1.-** Dar por conocido el Memorando N° ESPAM MFL-DP-2020-070-M de fecha 28 de septiembre de 2020, suscrito por la Señora Mg. Leticia Yanina Sabando Garcés, Directora de Planificación (e); y, sus anexos. **Artículo 2.-** Aprobar el Plan Operativo Anual (POA); y, el Plan Anual de Contratación (PAC) para el año 2021 de la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí Manuel Félix López; que fuera solicitado por la Señora Econ. Leticia Yanina Sabando Garcés, Mg. Directora (E) de Planificación de la Institución, a través de Memorando N° ESPAM MFL-DP-2020-070-M de fecha 28 de Septiembre de 2020; mismo que puede ser modificado de acuerdo a las asignaciones presupuestarias del 2020 y necesidades institucionales consideradas de prioridad.

**QUE**, en atención a la Resolución Administrativa N° PAC-ESPAM-MFL-01-01-2021 de fecha 7 de enero de 2021 y, el inciso primero del artículo 25 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema de Contratación Pública, la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí "Manuel Félix López", a través de su Máxima Autoridad, aprobó y dispuso la publicación del Plan Anual de Contrataciones (PAC), en el Portal Institucional del SERCOP, en función de sus respectivas metas institucionales y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

**QUE**, la Señora Lcda. Ana Lucrecia Solórzano Párraga, Directora Administrativa Financiera de la Institución, en Memorando N° ESPAM MFL-DAF-2021-109-M de fecha 20 de Mayo de 2021, expedido mediante firma electrónica, se dirige a la Señora Dra. C. María Piedad Ormaza Murillo, Rectora Subrogante de la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí Manuel Félix López, solicitando autorización para la realización de la reforma al Plan Anual de Contratación de 2021, fundamentando y motivando en legal y debida forma, las razones para tal requerimiento, a efecto de determinar por parte de la Máxima Autoridad, la correspondiente Resolución Administrativa motivada, que exige la norma.

**QUE**, mediante Resolución N° RHCP-SO-02-2021-N°25 de la Segunda Sesión Ordinaria de fecha 26 de febrero de 2021, los Señores Miembros del Honorable Consejo Politécnico de la ESPAM MFL, Resuelven: artículo 1. - Dar por conocido el Memorando N°: ESPAM MFL-DF-2021-038-M de fecha 22 de febrero de 2021, suscrito por la señora Mg. Ana Lucrecia Solórzano Párraga, Directora Financiera; artículo 2.- Aprobar las modificaciones presupuestarias grupo 51; grupo 53; grupo 57; grupo 71; grupo 73; y, grupo 84 de la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí Manuel Félix López.

**QUE**, mediante Resolución N.º RHCP-SO-02-2021-Nº037 de la Tercera Sesión Ordinaria de fecha 12 de marzo de 2021, los Señores Miembros del Honorable Consejo Politécnico de la ESPAM MFL, Resuelven: artículo 1. - Dar por conocido el Memorando N°: ESPAM MFL-DF-2021-046-a-M de fecha 04 de marzo de 2021, suscrito por la Señora Mg. Ana Lucrecia Solórzano Párraga, Directora Financiera; artículo 2.- Aprobar las modificaciones presupuestarias grupo 51; grupo 53; y, grupo 96, de la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí Manuel Félix López.

**QUE**, mediante Resolución N° RHCP-SO-04-2021-N°021, de la Cuarta Sesión Ordinaria de fecha 30 de abril de 2021, los Señores Miembros del Honorable Consejo Politécnico de la ESPAM MFL, Resuelve: artículo 1. - Dar por conocido el Memorando N°: ESPAM MFL-DF-2021-076-M de fecha 20 de fecha abril de 2021, suscrito por la Señora Mg. Ana Lucrecia Solórzano Párraga, Directora Financiera; artículo 2.- Aprobar las modificaciones presupuestarias grupo 51; grupo 53; grupo 58; grupo 71, grupo 73; y, grupo 84 de la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí Manuel Félix López.





## ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA AGROPECUARIA DE MANABÍ MANUEL FÉLIX LÓPEZ



Rectorado

**QUE**, mediante Resolución Administrativa N° PAC-ESPAM-MFL-01-05-2021 de fecha 26 de Mayo de 2021; y, el inciso primero del artículo 25 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema de Contratación Pública, la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí "Manuel Félix López", a través de la Señora Dra. C. María Piedad Ormazza Murillo, Rectora Subrogante de la IES, aprobó y dispuso la publicación de la **Primera Reforma** del Plan Anual de Contrataciones (PAC) para el año 2021, en el Portal Institucional del SERCOP, en función de sus respectivas metas institucionales y de conformidad a lo dispuesto en el Art. 22 de la Ley.

**QUE**, la Señora Lcda. Ana Lucrecia Solórzano Párraga, Directora Financiera de la Institución, mediante Memorando N.º: ESPAM MFL-DF-2021-122-M de fecha 3 de Junio de 2021, expedido mediante firma electrónica, se dirige a la Señora Econ. Miryam Elizabeth Félix López, Mgs. PhD., Rectora de la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí Manuel Félix López, solicitando autorización para la realización de las reformas al Plan Anual de Contratación de 2021, fundamentando y motivando en legal y debida forma, las razones para tal requerimiento, a efecto de determinar por parte de la Máxima Autoridad, la correspondiente Resolución Administrativa motivada, que exige la norma.

**QUE**, mediante Resolución N° RHCP-SO-05-2021-N°023, de la Quinta Sesión Ordinaria de fecha 31 de mayo de 2021, los Señores Miembros Integrantes del Honorable Consejo Politécnico de la ESPAM MFL, Resuelven: **Artículo 1.** - Dar por conocido el Memorando N°: ESPAM MFL-DF-2021-089A-M de fecha 03 de mayo de 2021, suscrito por la Señora Mg. Ana Lucrecia Solórzano Párraga, Directora Financiera. **Artículo 2.-** Aprobar las modificaciones presupuestarias grupo 53 de la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí Manuel Félix López.

**QUE**, mediante Resolución N° RHCP-SO-05-2021-N°024 de la Quinta Sesión Ordinaria de fecha 31 de mayo de 2021, los Señores Miembros Integrantes del Honorable Consejo Politécnico de la ESPAM MFL, Resuelven: **Artículo 1.** - Dar por conocido el Memorando N°: ESPAM MFL-DF-2021-108-M de fecha 19 de mayo de 2021, suscrito por la Señora Mg. Ana Lucrecia Solórzano Párraga, Directora Financiera. **Artículo 2.-** Aprobar las modificaciones presupuestarias grupo 51; grupo 53; y, grupo 73 de la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí Manuel Félix López.

**QUE**, mediante Resolución N° RHCP-SO-05-2021-N°025, de la Quinta Sesión Ordinaria de fecha 31 de mayo de 2021, los Señores Miembros Integrantes del Honorable Consejo Politécnico de la ESPAM MFL, Resuelven: **Artículo 1.** - Dar por conocido el Memoranda N°: ESPAM MFL-DF-2021-119-M de fecha 31 de mayo de 2021, suscrito por la Señora Mg. Ana Lucrecia Solórzano Párraga, Directora Financiera. **Artículo 2.-** Aprobar las modificaciones presupuestarias grupo 53 de la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí Manuel Félix López.

**QUE**, mediante Resolución Administrativa N.º PAC-ESPAM-MFL-01-06-2021 de fecha 7 de junio de 2021; y, el inciso primero del artículo 25 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema de Contratación Pública, la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí "Manuel Félix López", a través de la Señora Econ. Miryam Elizabeth Félix López Mgs. PhD., Rectora de la IES, aprobó y dispuso la publicación de la **Segunda Reforma** del Plan Anual de Contrataciones (PAC) para el año 2021, en el Portal Institucional del SERCOP, en función de sus respectivas metas institucionales y de conformidad a lo dispuesto en el Art. 22 de la Ley.

**QUE**, la Señora Lcda. Ana Lucrecia Solórzano Párraga, Directora Financiera de la Institución, mediante Memorando N.º: ESPAM MFL-DF-2021-198-M de fecha 18 de agosto de 2021, expedido mediante firma electrónica, se dirige a la Señora Econ. Miryam Elizabeth Félix López, Mgs. PhD., Rectora de la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí Manuel Félix López, solicitando autorización para la realización de las reformas al Plan Anual de Contratación de 2021, fundamentando y motivando en legal y debida forma, las razones para tal requerimiento, a efecto de determinar por parte de la Máxima Autoridad, la correspondiente Resolución Administrativa motivada, que exige la norma.

**QUE**, mediante Resolución N.º RHCP-SO-06-2021-N°015, de la Sexta Sesión Ordinaria de fecha 28 de junio de 2021, los Señores Miembros Integrantes del Honorable Consejo Politécnico de la ESPAM MFL, Resuelven: **Artículo 1.** - Dar por conocido el Memorando N°: ESPAM MFL-DF-2021-129-M de fecha 09 de junio de 2021, suscrito por la Señora Mg. Ana Lucrecia Solórzano Párraga, Directora Financiera. **Artículo 2.-** Aprobar las modificaciones presupuestarias grupo 53 y 73 de la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí Manuel Félix López.







## ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA AGROPECUARIA DE MANABÍ MANUEL FÉLIX LÓPEZ



### Rectorado

**QUE**, mediante Resolución N.º RHCP-SO-07-2021-Nº035 de la Séptima Sesión Ordinaria de fecha 30 de julio de 2021, los Señores Miembros Integrantes del Honorable Consejo Politécnico de la ESPAM MFL, Resuelven: **Artículo 1.** - Dar por conocido el Memorando N.º: ESPAM MFL-DF-2021-140A-M de fecha 21 de junio de 2021, suscrito por la Señora Mg. Ana Lucrecia Solórzano Párraga, Directora Financiera. **Artículo 2.-** Aprobar las modificaciones presupuestarias grupo 53 de la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí Manuel Félix López.

**QUE**, mediante Resolución N.º RHCP-SO-07-2021-Nº036, de la Séptima Sesión Ordinaria de fecha 30 de julio de 2021, los Señores Miembros Integrantes del Honorable Consejo Politécnico de la ESPAM MFL, Resuelven: **Artículo 1.** - Dar por conocido el Memoranda N.º: ESPAM MFL-DF-2021-143A-M de fecha 23 de junio de 2021, suscrito por la Señora Mg. Ana Lucrecia Solórzano Párraga, Directora Financiera. **Artículo 2.-** Aprobar las modificaciones presupuestarias grupo 53 de la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí Manuel Félix López.

**QUE**, mediante Resolución N.º RHCP-SO-07-2021-Nº037, de la Séptima Sesión Ordinaria de fecha 30 de julio de 2021, los Señores Miembros Integrantes del Honorable Consejo Politécnico de la ESPAM MFL, Resuelven: **Artículo 1.** - Dar por conocido el Memoranda N.º: ESPAM MFL-DF-2021-154A-M de fecha 05 de julio de 2021, suscrito por la Señora Mg. Ana Lucrecia Solórzano Párraga, Directora Financiera. **Artículo 2.-** Aprobar las modificaciones presupuestarias grupo 53 de la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí Manuel Félix López.

**QUE**, mediante Resolución N.º RHCP-SO-07-2021-Nº038, de la Séptima Sesión Ordinaria de fecha 30 de julio de 2021, los Señores Miembros Integrantes del Honorable Consejo Politécnico de la ESPAM MFL, Resuelven: **Artículo 1.** - Dar por conocido el Memoranda N.º: ESPAM MFL-DF-2021-164-M de fecha 15 de julio de 2021, suscrito por la Señora Mg. Ana Lucrecia Solórzano Párraga, Directora Financiera. **Artículo 2.-** Aprobar las modificaciones presupuestarias grupo 53 de la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí Manuel Félix López.

**QUE**, mediante Resolución N.º RHCP-SO-07-2021-Nº039, de la Séptima Sesión Ordinaria de fecha 30 de julio de 2021, los Señores Miembros Integrantes del Honorable Consejo Politécnico de la ESPAM MFL, Resuelven: **Artículo 1.** - Dar por conocido el Memoranda N.º: ESPAM MFL-DF-2021-171-M de fecha 21 de julio de 2021, suscrito por la Señora Mg. Ana Lucrecia Solórzano Párraga, Directora Financiera. **Artículo 2.-** Aprobar las modificaciones presupuestarias grupo 53 de la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí Manuel Félix López.

**QUE**, mediante Resolución Administrativa N.º PAC-ESPAM-MFL-01-08-2021 de fecha 20 de agosto de 2021; y, el inciso primero del artículo 25 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema de Contratación Pública, la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí "Manuel Félix López", a través de la Señora Econ. Miryam Elizabeth Félix López Mgs. PhD., Rectora de la IES, aprobó y dispuso la publicación de la **Tercera Reforma** del Plan Anual de Contrataciones (PAC) para el año 2021, en el Portal Institucional del SERCOP, en función de sus respectivas metas institucionales y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley.

**QUE**, el inciso segundo del artículo 25 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, para proceder a la modificación del PAC, dispone lo siguiente: "El Plan Anual de Contrataciones podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el plan reformado serán publicados en el Portal Institucional del SERCOP. Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán estar incluidas en el PAC inicial o reformulado".

**QUE**, el inciso tercero del artículo 25 Ibidem, determina: "Los procesos de contrataciones deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa consulta de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesario su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el SERCOP y publicados en el Portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec)".

**QUE**, la Señora Lcda. Ana Lucrecia Solórzano Párraga, Directora Financiera de la Institución, mediante Memorando N.º: ESPAM MFL-DF-2021-385-M de fecha 13 de diciembre de 2021, se dirige a la Señora Econ. Miryam Elizabeth Félix López, Mgs. PhD., Rectora de la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí Manuel Félix López, solicitando autorización para la







Rectorado

realización de las reformas al Plan Anual de Contratación de 2021, fundamentando y motivando en legal y debida forma, las razones para tal requerimiento, a efecto de determinar por parte de la Máxima Autoridad, la correspondiente Resolución Administrativa motivada, que exige la norma.

**QUE**, mediante Resolución N.º RHCP-SO-08-2021-Nº039-F, de la Octava Sesión Ordinaria de fecha 30 de agosto de 2021, los Señores Miembros Integrantes del Honorable Consejo Politécnico de la ESPAM MFL, Resuelven: **Artículo 1.** - Dar por conocido el Memorando N.º: ESPAM MFL-DF-2021-179-M de fecha 18 de agosto de 2021, suscrito por la Señora Mg. Ana Lucrecia Solórzano Párraga, Directora Financiera. **Artículo 2.-** Aprobar la modificación presupuestaria de la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí Manuel Félix López.

**QUE**, mediante Resolución N.º RHCP-SO-09-2021-Nº027 de la Novena Sesión Ordinaria de fecha 23 de septiembre de 2021, los Señores Miembros Integrantes del Honorable Consejo Politécnico de la ESPAM MFL, Resuelven: **Artículo 1.** - Dar por conocido el Memorando N.º: ESPAM MFL-DF-2021-220-M de fecha 10 de septiembre de 2021, suscrito por la Señora Mg. Ana Lucrecia Solórzano Párraga, Directora Financiera, mediante el cual remite la modificación presupuestaria del grupo 51 egresos en personal. **Artículo 2.-** Aprobar la modificación presupuestaria del grupo 51 de egresos en personal de la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí Manuel Félix López.

**QUE**, mediante Resolución N.º RHCP-SO-10-2021-Nº035 de la Décima Sesión Ordinaria de fecha 28 de octubre de 2021, los Señores Miembros Integrantes del Honorable Consejo Politécnico de la ESPAM MFL, Resuelven: **Artículo 1.** - Dar por conocido el Memorando N.º: ESPAM MFL-DF-2021-235-M de fecha 23 de septiembre de 2021, suscrito por la Señora Mg. Ana Lucrecia Solórzano Párraga, Directora Financiera, y, sus anexos. **Artículo 2.-** Aprobar la modificación presupuestaria del grupo 51 Egresos de Personal; Grupo 53 bienes y Servicios de Consumo; Grupo 73 Bienes y Servicios para Inversión; Grupo 77 Otros Egresos de Inversión; y, Grupo 84 Bienes de larga duración de la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí Manuel Félix López.

**QUE**, mediante Resolución N.º RHCP-SO-10-2021-Nº028 de la Décima Sesión Ordinaria de fecha 28 de octubre de 2021, los Señores Miembros Integrantes del Honorable Consejo Politécnico de la ESPAM MFL, Resuelven: **Artículo 1.** - Dar por conocido el Memorando N.º: ESPAM MFL-DF-2021-248-M de fecha 29 de septiembre de 2021, suscrito por la Señora Mg. Ana Lucrecia Solórzano Párraga, Directora Financiera, y, sus anexos. **Artículo 2.-** Aprobar la modificación presupuestaria al grupo 51 Egresos de Personal y Grupo 53 de la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí Manuel Félix López.

**QUE**, mediante Resolución N.º RHCP-SO-10-2021-Nº031 de la Décima Sesión Ordinaria de fecha 28 de octubre de 2021, los Señores Miembros Integrantes del Honorable Consejo Politécnico de la ESPAM MFL, Resuelven: **Artículo 1.** - Dar por conocido el Memorando N.º: ESPAM MFL-DF-2021-271-M de fecha 11 de octubre de 2021, suscrito por la Señora Mg. Ana Lucrecia Solórzano Párraga, Directora Financiera, y, sus anexos. **Artículo 2.-** Aprobar la modificación presupuestaria al grupo 53 y 73 de la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí Manuel Félix López.

**QUE**, mediante Resolución N.º RHCP-SO-10-2021-Nº033 de la Décima Sesión Ordinaria de fecha 28 de octubre de 2021, los Señores Miembros Integrantes del Honorable Consejo Politécnico de la ESPAM MFL, Resuelven: **Artículo 1.** - Dar por conocido el Memorando N.º: ESPAM MFL-DF-2021-279-M de fecha 18 de octubre de 2021, suscrito por la Señora Mg. Ana Lucrecia Solórzano Párraga, Directora Financiera, y, sus anexos. **Artículo 2.-** Aprobar la modificación presupuestaria del Grupo 51 egresos de personal de la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí Manuel Félix López.

**QUE**, mediante Resolución N.º RHCP-SO-10-2021-Nº034 de la Décima Sesión Ordinaria de fecha 28 de octubre de 2021, los Señores Miembros Integrantes del Honorable Consejo Politécnico de la ESPAM MFL, Resuelven: **Artículo 1.** - Dar por conocido el Memorando N.º: ESPAM MFL-DF-2021-284-M de fecha 19 de octubre de 2021, suscrito por la Señora Mg. Ana Lucrecia Solórzano Párraga, Directora Financiera, y, sus anexos. **Artículo 2.-** Aprobar la modificación presupuestaria del Grupo 53 de Bienes y Servicios de Consumo; Grupo 57 Otros Egresos Corrientes; Grupo 77 Otros Egresos de Inversión; y, Grupo 84 bienes de larga Duración de la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí Manuel Félix López.

**QUE**, mediante Resolución N.º RHCP-SO-10-2021-Nº036 de la Décima Sesión Ordinaria de fecha 28 de octubre de 2021, los Señores Miembros Integrantes del Honorable Consejo Politécnico de la ESPAM MFL, Resuelven: **Artículo 1.** - Dar por conocido







## ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA AGROPECUARIA DE MANABÍ MANUEL FÉLIX LÓPEZ



Rectorado

el Memoranda N°: ESPAM MFL-DF-2021-292-M de fecha 26 de octubre de 2021, suscrito por la Señora Mg. Ana Lucrecia Solórzano Párraga, Directora Financiera, y, sus anexos. **Artículo 2.-** Aprobar la modificación presupuestaria del Grupo 51 Egresos de Personal; Grupo 53 Bienes y Servicios de Consumo; y, Grupo 73 Bienes y Servicios para Inversión de la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí Manuel Félix López.

**QUE**, mediante Resolución N.º RHCP-SO-11-2021-Nº018 de la Undécima Sesión Ordinaria de fecha 26 de noviembre de 2021, los Señores Miembros Integrantes del Honorable Consejo Politécnico de la ESPAM MFL, Resuelven: **Artículo 1.** - Dar por conocido el Memorando N°: ESPAM MFL-DF-2021-295-M de fecha 29 de octubre de 2021, suscrito por la Señora Mg. Ana Lucrecia Solórzano Párraga, Directora Financiera, y, sus anexos. **Artículo 2.-** Aprobar la modificación presupuestaria al grupo 53 de bienes y servicios; grupo 73 de bienes y servicios para inversión; Grupo 77 Otros Egresos de inversión; y, grupo 84 de bienes de larga duración de la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí Manuel Félix López.

**QUE**, mediante Resolución N.º RHCP-SO-11-2021-Nº019 de la Undécima Sesión Ordinaria de fecha 26 de noviembre de 2021, los Señores Miembros Integrantes del Honorable Consejo Politécnico de la ESPAM MFL, Resuelven: **Artículo 1.** - Dar por conocido el Memorando N°: ESPAM MFL-DF-2021-306-M de fecha 05 de noviembre de 2021, suscrito por la Señora Mg. Ana Lucrecia Solórzano Párraga, Directora Financiera, y, sus anexos. **Artículo 2.-** Aprobar la modificación presupuestaria al grupo 51 de egresos de personal; Grupo 53 de bienes y servicios de consumo; y, Grupo 84 bienes de larga duración de la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí Manuel Félix López.

**QUE**, mediante Resolución N.º RHCP-SO-11-2021-Nº020 de la Undécima Sesión Ordinaria de fecha 26 de noviembre de 2021, los Señores Miembros Integrantes del Honorable Consejo Politécnico de la ESPAM MFL, Resuelven: **Artículo 1.** - Dar por conocido el Memorando N°: ESPAM MFL-DF-2021-318-M de fecha 12 de noviembre de 2021, suscrito por la Señora Mg. Ana Lucrecia Solórzano Párraga, Directora Financiera, y, sus anexos. **Artículo 2.-** Aprobar la modificación presupuestaria al grupo 53 bienes y servicios de consumo; y, Grupo 84 de bienes de larga duración de la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí Manuel Félix López.

**QUE**, mediante Resolución N.º RHCP-SO-11-2021-Nº021 de la Undécima Sesión Ordinaria de fecha 26 de noviembre de 2021, los Señores Miembros Integrantes del Honorable Consejo Politécnico de la ESPAM MFL, Resuelven: **Artículo 1.** - Dar por conocido el Memorando N°: ESPAM MFL-DF-2021-336-M de fecha 17 de noviembre de 2021, suscrito por la Señora Mg. Ana Lucrecia Solórzano Párraga, Directora Financiera, y, sus anexos. **Artículo 2.-** Aprobar la modificación presupuestaria al grupo 53 bienes y servicios de consumo; grupo 57 otros egresos corrientes; y, grupo 73 bienes y servicios para la inversión de la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí Manuel Félix López.

**QUE**, mediante Resolución N.º RHCP-SO-11-2021-Nº022 de la Undécima Sesión Ordinaria de fecha 26 de noviembre de 2021, los Señores Miembros Integrantes del Honorable Consejo Politécnico de la ESPAM MFL, Resuelven: **Artículo 1.** - Dar por conocido el Memorando N°: ESPAM MFL-DF-2021-352-M de fecha 24 de noviembre de 2021, suscrito por la Señora Mg. Ana Lucrecia Solórzano Párraga, Directora Financiera, y, sus anexos. **Artículo 2.-** Aprobar la modificación presupuestaria al grupo 51 egresos de personal; grupo 73 de bienes y servicios para inversión de la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí Manuel Félix López.

**QUE**, mediante Resolución N.º RHCP-SO-11-2021-Nº023 de la Undécima Sesión Ordinaria de fecha 26 de noviembre de 2021, los Señores Miembros Integrantes del Honorable Consejo Politécnico de la ESPAM MFL, Resuelven: **Artículo 1.** - Dar por conocido el Memorando N°: ESPAM MFL-DF-2021-353-M de fecha 26 de noviembre de 2021, suscrito por la Señora Mg. Ana Lucrecia Solórzano Párraga, Directora Financiera, y, sus anexos. **Artículo 2.-** Aprobar la modificación presupuestaria al grupo 51 egresos de personal; Grupo 73 de Bienes y Servicios para inversión; grupo 84 de bienes de larga duración de la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí Manuel Félix López.

**QUE**, en el mismo sentido el artículo 351 de la Constitución de la República del Ecuador, en cuanto a los principios del Sistema de Educación Superior expresa "El sistema de educación superior estará articulado al sistema nacional de educación y al Plan Nacional de Desarrollo; la ley establecerá los mecanismos de coordinación del sistema de educación superior con la Función Ejecutiva. Este sistema se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad,







## ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA AGROPECUARIA DE MANABÍ MANUEL FÉLIX LÓPEZ



### Rectorado

pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global".

**QUE**, el artículo 19 literal e) del Estatuto de la ESPAM MFL, señala que es atribución del Honorable Consejo Politécnico, aprobar oportunamente, el presupuesto de la institución, para su aplicación en el ejercicio fiscal del año siguiente, así como las reformas presupuestarias.

**QUE**, el artículo 22 del Estatuto de la ESPAM MFL, en su parte pertinentes, puntualiza que todas las resoluciones o disposiciones del Honorable Consejo Politécnico **gozan de legitimidad y son de cumplimiento obligatorio (...)**, lo cual guarda armonía con el inciso segundo del artículo 26 del Reglamento de Sesiones del H. Consejo Politécnico Institucional.

**QUE**, mediante Memorando N° ESPAM MFL-R-2021-597-M de fecha 13 de diciembre de 2021, expedido por, la Señora Econ. Miryam Elizabeth Félix López, Mgs. PhD., Rectora de la ESPAM MFL, dispone al Señor Ab. Ernesto Miguel Murillo Cañarte, Director de Asesoría Jurídica de la institución, lo siguiente "...Por medio del presente, dispongo a Usted muy respetuosamente, se sirva elaborar la correspondiente Resolución Administrativa de reforma del Plan Anual de Contratación 2021, de conformidad al Memorando N°. N.º: ESPAM MFL-DF-2021-385-M de fecha 13 de diciembre de 2021, suscrito por la Lic. Ana Solórzano Párraga. Mg., Directora Financiera de la Institución...".

En Uso de sus facultades y atribuciones establecidas en la Constitución y Legales; en especial, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y Reglamento General; y, la reformada Resolución N° RE-SERCOP-0000072 de fecha 31 de agosto del 2016, publicada posteriormente en la Edición Especial del Registro Oficial Nro. 245 de 29 de enero de 2018, mediante la cual se expide la codificación y actualización de las Resoluciones del SERCOP, por parte de la Directora del Servicio Nacional de Contratación Pública, la suscrita Rectora de la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí "Manuel Félix López".

### RESUELVE

**Artículo 1.-REFORMAR** el Plan Anual de Contrataciones de la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí Manuel Félix López, correspondiente al año 2021, de conformidad a la normativa invocada, relacionada con el inciso segundo y tercero del artículo 25 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; por lo que, previo a proceder con las adquisiciones de los diferentes proyectos académicos y administrativos de la Institución, la presente reforma deberá ser incorporada al POA y PAC 2021 de la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí Manuel Félix López, en los términos que expresamente y como parte constitutiva e inseparable de la presente resolución, se detalla a continuación:

### ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA AGROPECUARIA DE MANABÍ "MANUEL FÉLIX LÓPEZ" CUARTA REFORMA AL PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN DEL AÑO 2021

GASTOS				
NO. PARTIDAS	DESCRIPCIÓN	ANTERIOR	REFORMA	CODIFICADO
PROGRAMA 01-SIN PROYECTO-ACTIVIDAD 001				
	PROGRAMA 01-SIN PROYECTO-ACTIVIDAD 001			
2021.188.0000.0000.01.00.000.001.530101.1302.003.0000.0000	AGUA POTABLE	59,71	31,00	90,71
2021.188.0000.0000.01.00.000.001.530106.1302.003.0000.0000	SERVICIO DE CORREO		- 1.269,48	- 1.269,48
2021.188.0000.0000.01.00.000.001.530208.1302.003.0000.0000	SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA	210.016,84	- 51.274,75	158.742,09
2021.188.0000.0000.01.00.000.001.530301.1302.003.0000.0000	PASAJES AL INTERIOR	376,70	216,26	592,96
2021.188.0000.0000.01.00.000.001.530405.1302.002.7001.0055	VEHICULOS (SERVICIO PARA MANTENIMIENTO Y REPARACION)	406,21	- 406,21	-
2021.188.0000.0000.01.00.000.001.530606.1302.003.0000.0000	HONORARIOS POR CONTRATOS CIVILES DE SERVICIOS	190.291,20	- 25.809,08	164.482,12
2021.188.0000.0000.01.00.000.001.530612.1302.003.0000.0000	CAPACITACION A SERVIDORES PUBLICOS		1.650,00	1.650,00
2021.188.0000.0000.01.00.000.001.530803.1302.003.0000.0000	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	20.264,18	5.678,06	25.942,24
2021.188.0000.0000.01.00.000.001.530803.1302.002.7001.0055	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	341,97	- 191,02	150,95





## ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA AGROPECUARIA DE MANABÍ MANUEL FELÍX LÓPEZ



### Rectorado

2021.188.0000.0000.01.00.000.001.530804.1302.003.0000.0000	MATERIALES DE OFICINA	167,20	- 31,00	136,20
2021.188.0000.0000.01.00.000.001.570201.1302.003.0000.0000	SEGUROS	48.961,04	- 7.839,48	41.121,56
2021.188.0000.0000.01.00.000.001.570203.1302.002.7001.0055	COMISIONES BANCARIAS	125,89	116,43	242,32
2021.188.0000.0000.01.00.000.001.570218.1302.002.7001.0055	INTERESES POR MORA PATRONAL AL IESS	19,36	480,80	500,16
	SUBTOTAL	471.030,30	- 78.648,47	392.381,83
	PROGRAMA 82-SIN PROYECTO-ACTIVIDAD 001			
2021.188.0000.0000.82.00.000.001.530104.1302.003.0000.0000	ENERGIA ELECTRICA	155.662,06	-36.827,98	118.834,08
2021.188.0000.0000.82.00.000.001.530105.1302.003.0000.0000	TELECOMUNICACIONES	75.684,84	2.472,30	78.156,94
2021.188.0000.0000.82.00.000.001.530202.1302.002.7001.0055	FLETES Y MANIOBRAS	2.383,97	-2.383,97	-
2021.188.0000.0000.82.00.000.001.530204.1302.002.7001.0055	EDICION-IMPRESION-REPRODUCCION-PUBLICACIONES-SUSCRIPCIONES-FOTOCOPIADO-TRADUCCION-EMPASTADO-ENMARCACION E IMÁGENES SATELITALES	472,28	-223,10	249,18
2021.188.0000.0000.82.00.000.001.530205.1302.003.0000.0000	ESPECTACULOS CULTURALES Y SOCIALES		1.000,00	1.000,00
2021.188.0000.0000.82.00.000.001.530207.1302.003.0000.0000	DIFUSION INFORMACION Y PUBLICIDAD		320,00	320,00
2021.188.0000.0000.82.00.000.001.530301.1302.003.0000.0000	PASAJES AL INTERIOR	395,26	169,22	564,48
2021.188.0000.0000.82.00.000.001.530302.1302.003.0000.0000	PASAJES AL EXTERIOR	2.145,00	2.865,24	5.010,24
2021.188.0000.0000.82.00.000.001.530409.1302.003.0000.0000	LIBROS Y COLECCIONES		290,00	290,00
2021.188.0000.0000.82.00.000.001.530417.1302.003.0000.0000	INFRAESTRUCTURA	7.099,43	6.036,00	13.135,43
2021.188.0000.0000.82.00.000.001.530606.1302.003.0000.0000	HONORARIOS POR CONTRATOS CIVILES DE SERVICIOS	127.915,67	-13.149,26	114.766,41
2021.188.0000.0000.82.00.000.001.530612.1302.003.0000.0000	CAPACITACION A SERVIDORES PUBLICOS	3.973,92	1.888,90	5.862,82
2021.188.0000.0000.82.00.000.001.530701.1302.003.0000.0000	DESARROLLO-ACTUALIZACION-ASISTENCIA TECNICA Y SOPORTE DE SISTEMAS INFORMATICAS		5.800,00	5.800,00
2021.188.0000.0000.82.00.000.001.530702.1302.003.0000.0000	ARRENDAMIENTO Y LICENCIAS DE USO DE PAQUETES INFORMATICOS	41.718,10	-6.000,99	35.717,11
2021.188.0000.0000.82.00.000.001.530802.1302.003.0000.0000	VESTUARIO-LENCERIA-PRENDAS DE PROTECCION-Y-ACCESORIOS PARA UNIFORMES DEL PERSONAL DE PROTECCION VIGILANCIA Y SEGURIDAD	11.059,01	- 10.810,19	248,82
2021.188.0000.0000.82.00.000.001.530803.1302.003.0000.0000	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	47,94	2.225,09	2.273,03
2021.188.0000.0000.82.00.000.001.530804.1302.003.0000.0000	MATERIALES DE OFICINA	9.802,04	3.539,00	13.341,04
2021.188.0000.0000.82.00.000.001.530805.1302.003.0000.0000	MATERIALES DE ASEO	7.264,30	2.439,48	9.703,78
2021.188.0000.0000.82.00.000.001.530807.1302.003.0000.0000	MATERIALES DE IMPRESIÓN-FOTOGRAFIA-REPRODUCCION Y PUBLICACIONES	2.730,40	2.175,00	4.905,40
2021.188.0000.0000.82.00.000.001.530811.1302.002.7001.0055	INSUMOS MATERIALES Y SUMINISTROS PARA CONSTRUCCION ELECTRICIDAD PLOMERIA CARPINTERIA SENALIZACION VIAL NAVEGACION CONTRA INCENDIOS Y PLACAS	1.785,00	- 87,50	1.697,50
2021.188.0000.0000.82.00.000.001.530811.1302.003.0000.0000	INSUMOS MATERIALES Y SUMINISTROS PARA CONSTRUCCION ELECTRICA PLOMERIA CARPINTERIA SENALIZACION VIAL NAVEGACION CONTRA INCENDIO Y PLACAS	115.709,07	-35.128,90	80.580,17
2021.188.0000.0000.82.00.000.001.530812.1302.002.7001.0055	MATERIALES DIDACTICOS	6.019,20	- 475,20	5.544,00
2021.188.0000.0000.01.00.000.001.530813.1302.003.0000.0000	REPLESTOS Y ACCESORIOS	5.764,89	2.284,00	8.068,89
2021.188.0000.0000.82.00.000.001.530814.1302.002.7001.0055	SUMINISTROS PARA ACTIVIDADES AGROPECUARIAS PESCAS Y CAZA	6.634,75	- 1.693,00	4.941,75
2021.188.0000.0000.82.00.000.001.530823.1302.003.0000.0000	EGRESOS PARA SANIDAD AGROPECUARIA		10.574,40	10.574,40
2021.188.0000.0000.82.00.000.001.530823.1302.002.7001.0055	EGRESOS PARA SANIDAD AGROPECUARIA	41.128,14	5.971,87	47.100,01
2021.188.0000.0000.82.00.000.001.530826.1302.002.7001.0055	DISPOSITIVOS MEDICOS DE USO GENERAL	13,71	- 13,71	-
2021.188.0000.0000.82.00.000.001.530832.1302.002.7001.0055	DISPOSITIVOS MEDICOS PARA ODONTOLOGIA	1.095,39	- 1.095,39	-
2021.188.0000.0000.82.00.000.001.530832.1302.003.0000.0000	DISPOSITIVOS MEDICOS PARA ODONTOLOGIA		4.029,00	4.029,00







## ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA AGROPECUARIA DE MANABÍ MANUEL FELÍX LÓPEZ



### Rectorado

2021.188.0000.0000.82.00.000.001.531404.1302.003.0000.0000	MAQUINARIAS Y EQUIPOS	993,09	856,07	1.849,16
2021.188.0000.0000.82.00.000.001.531406.1302.003.0000.0000	HERRAMIENTAS Y EQUIPOS MENORES		78,93	78,93
2021.188.0000.0000.82.00.000.001.531407.1302.003.0000.0000	EQUIPOS-SISTEMAS Y PAQUETES INFORMATICOS	694,40	7.185,00	7.879,40
2021.188.0000.0000.82.00.000.001.531409.1302.003.0000.0000	LIBROS Y COLECCIONES	1.689,83	179,98	1.869,81
2021.188.0000.0000.82.00.000.001.840103.1302.003.0000.0000	MOBILIARIOS	3.442,20	-3.442,20	-
2021.188.0000.0000.82.00.000.001.840104.1302.003.0000.0000	MAQUINARIAS Y EQUIPOS	3.394,71	9.814,37	13.209,08
2021.188.0000.0000.82.00.000.001.840106.1302.003.0000.0000	HERRAMIENTAS		2.439,64	2.439,64
2021.188.0000.0000.82.00.000.001.840107.1302.003.0000.0000	EQUIPOS SISTEMAS Y PAQUETES INFORMATICOS		76.794,00	76.794,00
	SUBTOTAL	636.738,40	40.096,10	676.834,50
PROGRAMA 83- PROYECTO -ACTIVIDAD 001				
	PROGRAMA 83- PROYECTO 057-ACTIVIDAD 001			
2021.188.0000.0000.83.00.057.001.730829.1302.202.2004.4131	INSUMOS - MATERIALES - SUINISTROS Y BIENES PARA INVESTIGACION	900,00	-603,00	297,00
2021.188.0000.0000.83.00.057.001.731407.1302.202.2004.4131	EQUIPOS-SISTEMAS Y PAQUETES INFORMATICOS		25,00	25,00
2021.188.0000.0000.83.00.057.001.840107.1302.202.2004.4131	EQUIPOS SISTEMAS Y PAQUETES INFORMATICOS		578,00	578,00
	PROGRAMA 83- PROYECTO 085-ACTIVIDAD 001			
2021.188.0000.0000.83.00.085.001.730829.1302.202.2004.4131	INSUMOS - MATERIALES - SUINISTROS Y BIENES PARA INVESTIGACION	900,00	-697,00	203,00
2021.188.0000.0000.83.00.085.001.840104.1302.202.2004.4131	MAQUINARIAS Y EQUIPOS		697,00	697,00
	PROGRAMA 83- PROYECTO 091-ACTIVIDAD 001			
2021.188.0000.0000.83.00.091.001.730612.1302.202.2004.4131	CAPACITACION A SERVIDORES PUBLICOS		1.800,00	1.800,00
2021.188.0000.0000.83.00.091.001.730829.1302.202.2004.4131	INSUMOS - MATERIALES - SUINISTROS Y BIENES PARA INVESTIGACION	900,00	-900,00	-
	PROGRAMA 83- PROYECTO 092-ACTIVIDAD 001			
2021.188.0000.0000.83.00.092.001.730829.1302.202.2004.4131	INSUMOS - MATERIALES - SUINISTROS Y BIENES PARA INVESTIGACION	1.900,00	-1.780,00	120,00
2021.188.0000.0000.83.00.092.001.840107.1302.202.2004.4131	EQUIPOS-SISTEMAS Y PAQUETES INFORMATICOS		1.780,00	1.780,00
	PROGRAMA 83- PROYECTO 093-ACTIVIDAD 001			
2021.188.0000.0000.83.00.093.001.730829.1302.202.2004.4131	INSUMOS - MATERIALES - SUINISTROS Y BIENES PARA INVESTIGACION	900,00	-890,00	10,00
2021.188.0000.0000.83.00.093.001.840107.1302.202.2004.4131	EQUIPOS-SISTEMAS Y PAQUETES INFORMATICOS		-890,00	890,00
	PROGRAMA 83- PROYECTO 097-ACTIVIDAD 001			
2021.188.0000.0000.83.00.097.001.730829.1302.202.2004.4131	INSUMOS - MATERIALES - SUINISTROS Y BIENES PARA INVESTIGACION	900,00	-845,00	55,00
2021.188.0000.0000.83.00.097.001.731411.1302.202.2004.4131	PARTES Y REPUESTOS (NO DEPRECIABLES)		145,00	145,00
2021.188.0000.0000.83.00.097.001.840104.1302.202.2004.4131	MAQUINARIAS Y EQUIPOS		700,00	700,00
	PROGRAMA 83- PROYECTO 098-ACTIVIDAD 001			
2021.188.0000.0000.83.00.098.001.730829.1302.202.2004.4131	INSUMOS - MATERIALES - SUINISTROS Y BIENES PARA INVESTIGACION	1.900,00	-1.490,00	410,00
2021.188.0000.0000.83.00.098.001.840107.1302.202.2004.4131	EQUIPOS-SISTEMAS Y PAQUETES INFORMATICOS		1.490,00	1.490,00
	PROGRAMA 83- PROYECTO 102-ACTIVIDAD 001			
2021.188.0000.0000.83.00.102.001.730612.1302.202.2004.4131	CAPACITACION A SERVIDORES PUBLICOS	900,00	-900,00	-
	PROGRAMA 83- PROYECTO 104-ACTIVIDAD 001			
2021.188.0000.0000.83.00.104.001.730609.1302.202.2004.4131	INVESTIGACIONES PROFESIONALES Y ANALISIS DE LABORATORIO		1.077,86	1.077,86
2021.188.0000.0000.83.00.104.001.730829.1302.202.2004.4131	INSUMOS - MATERIALES - SUINISTROS Y BIENES PARA INVESTIGACION	1.900,00	-1.077,86	822,14
	PROGRAMA 83- PROYECTO 106-ACTIVIDAD 001			







## ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA AGROPECUARIA DE MANABÍ MANUEL FELÍX LÓPEZ



### Rectorado

2021.188.0000.0000.83.00.106.001.730829.1302.202.2004.4131	INSUMOS - MATERIALES - SUINISTROS Y BIENES PARA INVESTIGACION	1.900,00	-1.780,00	120,00
2021.188.0000.0000.83.00.106.001.840107.1302.202.2004.4131	EQUIPOS-SISTEMAS Y PAQUETES INFORMATICOS		1.780,00	1.780,00
	PROGRAMA 83- PROYECTO 109-ACTIVIDAD 001			-
2021.188.0000.0000.83.00.109.001.730609.1302.202.2004.4131	INVESTIGACIONES PROFESIONALES Y ANALISIS DE LABORATORIO		1.865,00	1.865,00
2021.188.0000.0000.83.00.109.001.730829.1302.202.2004.4131	INSUMOS - MATERIALES - SUINISTROS Y BIENES PARA INVESTIGACION	1.900,00	-1.865,00	35,00
	PROGRAMA 83- PROYECTO 111-ACTIVIDAD 001			
2021.188.0000.0000.83.00.111.001.730829.1302.202.2004.4131	INSUMOS - MATERIALES - SUINISTROS Y BIENES PARA INVESTIGACION	1.900,00	-1.600,00	300,00
2021.188.0000.0000.83.00.111.001.840104.1302.202.2004.4131	MAQUINARIAS Y EQUIPOS		1.600,00	1.600,00
	PROGRAMA 83- PROYECTO 112-ACTIVIDAD 001			
2021.188.0000.0000.83.00.112.001.730204.1302.202.2004.4131	EDICION-IMPRESION-REPRODUCCION-PUBLICACIONES-SUSCRIPCIONES-FOTOCOPIADO-TRADUCCION-EMPASTADO-ENMARCACION-SERIGRAFIA-FOTOGRAFIA-CARNETIZACION-FILMACIONES E IMÁGENES SATELITALES		900,00	900,00
2021.188.0000.0000.83.00.112.001.730829.1302.202.2004.4131	INSUMOS - MATERIALES - SUINISTROS Y BIENES PARA INVESTIGACION	900,00	-900,00	-
	PROGRAMA 83- PROYECTO 113-ACTIVIDAD 001			
2021.188.0000.0000.83.00.113.001.730204.1302.202.2004.4131	EDICION-IMPRESION-REPRODUCCION-PUBLICACIONES-SUSCRIPCIONES-FOTOCOPIADO-TRADUCCION-EMPASTADO-ENMARCACION-SERIGRAFIA-FOTOGRAFIA-CARNETIZACION-FILMACIONES E IMÁGENES SATELITALES		900,00	900,00
2021.188.0000.0000.83.00.113.001.730829.1302.202.2004.4131	INSUMOS - MATERIALES - SUINISTROS Y BIENES PARA INVESTIGACION	900,00	-900,00	-
	PROGRAMA 83- PROYECTO 115-ACTIVIDAD 001			
2021.188.0000.0000.83.00.115.001.730702.1302.202.2004.4131	ARRENDAMIENTO Y LICENCIAS DE USO DE PAQUETES INFORMATICOS		1.306,78	1.306,78
2021.188.0000.0000.83.00.115.001.730829.1302.202.2004.4131	INSUMOS - MATERIALES - SUINISTROS Y BIENES PARA INVESTIGACION	1.900,00	-1.806,78	93,22
2021.188.0000.0000.83.00.115.001.840107.1302.202.2004.4131	EQUIPOS-SISTEMAS Y PAQUETES INFORMATICOS		500,00	500,00
	PROGRAMA 83- PROYECTO 116-ACTIVIDAD 001			
2021.188.0000.0000.83.00.116.001.730807.1302.202.2004.4131	MATERIALES DE IMPRESION-FOTOGRAFIA-REPRODUCCION Y PUBLICACIONES		899,90	899,90
2021.188.0000.0000.83.00.116.001.730829.1302.202.2004.4131	INSUMOS - MATERIALES - SUINISTROS Y BIENES PARA INVESTIGACION	900,00	-899,90	0,10
	PROGRAMA 83- PROYECTO 117-ACTIVIDAD 001			
2021.188.0000.0000.83.00.117.001.730303.1302.003.2004.4131	VIATICOS Y SUBSISTENCIAS EN EL INTERIOR		900,00	900,00
2021.188.0000.0000.83.00.117.001.730829.1302.003.2004.4131	INSUMOS - MATERIALES - SUINISTROS Y BIENES PARA INVESTIGACION	900,00	-900,00	-
	PROGRAMA 83- PROYECTO 118-ACTIVIDAD 001			
2021.188.0000.0000.83.00.118.001.730303.1302.202.2004.4131	VIATICOS Y SUBSISTENCIAS EN EL INTERIOR		900,00	900,00
	PROGRAMA 83- PROYECTO 119-ACTIVIDAD 001			
2021.188.0000.0000.83.00.119.001.730829.1302.202.2004.4131	INSUMOS - MATERIALES - SUINISTROS Y BIENES PARA INVESTIGACION	1.900,00	-1.590,00	310,00
2021.188.0000.0000.83.00.119.001.840104.1302.202.2004.4131	MAQUINARIAS Y EQUIPOS		1.590,00	1.590,00
2021.188.0000.0000.83.00.119.001.840107.1302.202.2004.4131	EQUIPOS-SISTEMAS Y PAQUETES INFORMATICOS			
	PROGRAMA 83- PROYECTO 120-ACTIVIDAD 001			-







**ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA AGROPECUARIA DE  
MANABÍ MANUEL FELÍX LÓPEZ**



**Rectorado**

2021.188.0000.0000.83.00.120.001.730609.1302.202.2004.4131	INVESTIGACIONES PROFESIONALES Y ANALISIS DE LABORATORIO		1.900,00	1.900,00
	PROGRAMA 83- PROYECTO 122-ACTIVIDAD 001			
2021.188.0000.0000.83.00.122.001.730829.1302.202.2004.4131	INSUMOS - MATERIALES - SUINISTROS Y BIENES PARA INVESTIGACION	1.900,00	-1.900,00	-
2021.188.0000.0000.83.00.122.001.731411.1302.202.2004.4131	PARTES Y REPUESTOS (NO DEPRECIABLES)		1.954,30	1.954,30
	PROGRAMA 83- PROYECTO 123-ACTIVIDAD 001			
2021.188.0000.0000.83.00.123.001.730829.1302.202.2004.4131	INSUMOS - MATERIALES - SUINISTROS Y BIENES PARA INVESTIGACION	1.900,00	-1.290,00	610,00
2021.188.0000.0000.83.00.123.001.840107.1302.202.2004.4131	EQUIPOS SISTEMAS Y PAQUETES INFORMATICOS		1.290,00	1.290,00
	PROGRAMA 83- PROYECTO 124-ACTIVIDAD 001			
2021.188.0000.0000.83.00.124.001.730204.1302.202.2004.4131	EDICION-IMPRESIÓN-REPRODUCCIÓN-PUBLICACIONES- SUSCRIPCIONES-FOTOCOPIADO-TRADUCCION- EMPASTADO-ENMARCACIÓN SERIGRAFIA-FOTOGRAFIA- CARNETIZACION-FILMACION E IMÁGENES SATELITALES	6.142,75	-2.365,00	3.777,75
2021.188.0000.0000.83.00.124.001.730612.1302.202.2004.4131	CAPACITACION A SERVIDORES PUBLICOS	179,20	1.298,80	1.478,00
2021.188.0000.0000.83.00.124.001.730701.1302.202.2004.4131	DESARROLLO-ACTUALIZACION-ASISTENCIA TECNICA Y SOPORTE DE SISTEMAS INFORMATICAS		35,00	35,00
2021.188.0000.0000.83.00.124.001.730829.1302.202.2004.4131	INSUMOS - MATERIALES - SUINISTROS Y BIENES PARA INVESTIGACION	14.720,80	-14.720,80	-
2021.188.0000.0000.83.00.124.001.770102.1302.202.2004.4131	TASAS GENERALES-IMPUESTOS-CONTRIBUCIONES- PERMISOS-LICENCIAS Y PATENTES		852,00	852,00
	PROGRAMA 83- PROYECTO 125-ACTIVIDAD 001			
2021.188.0000.0000.83.00.125.001.730609.1302.202.2004.4131	INVESTIGACIONES PROFESIONALES Y ANALISIS DE LABORATORIO		1.400,00	1.400,00
	PROGRAMA 83- PROYECTO 126-ACTIVIDAD 001			
2021.188.0000.0000.83.00.126.001.730204.1302.202.2004.4131	EDICION-IMPRESIÓN-REPRODUCCION- PUBLICACIONES-SUSCRIPCIONES-FOTOCOPIADO- TRADUCCION-EMPASTADO-ENMARCACION SERIGRAFIA- FOTOGRAFIA-CARNETIZACION-FILMACION E IMÁGENES SATELITALES			
2021.188.0000.0000.83.00.126.001.730612.1302.202.2004.4131	CAPACITACION A SERVIDORES PUBLICOS		1.400,00	1.400,00
	PROGRAMA 83- PROYECTO 127-ACTIVIDAD 001			
2021.188.0000.0000.83.00.127.001.730829.1302.202.2004.4131	INSUMOS - MATERIALES - SUINISTROS Y BIENES PARA INVESTIGACION		350,00	350,00
2021.188.0000.0000.83.00.127.001.840104.1302.202.2004.4131	MAQUINARIAS Y EQUIPOS		500,00	500,00
2021.188.0000.0000.83.00.127.001.840107.1302.202.2004.4131	EQUIPOS-SISTEMAS Y PAQUETES INFORMATICOS		550,00	550,00
	PROGRAMA 83- PROYECTO 128-ACTIVIDAD 001			
2021.188.0000.0000.83.00.128.001.730829.1302.202.2004.4131	INSUMOS - MATERIALES - SUINISTROS Y BIENES PARA INVESTIGACION		200,00	200,00
2021.188.0000.0000.83.00.128.001.840107.1302.202.2004.4131	EQUIPOS-SISTEMAS Y PAQUETES INFORMATICOS		1.200,00	1.200,00
	PROGRAMA 83- PROYECTO 129-ACTIVIDAD 001			
2021.188.0000.0000.83.00.129.001.730829.1302.202.2004.4131	INSUMOS - MATERIALES - SUINISTROS Y BIENES PARA INVESTIGACION		300,00	300,00
2021.188.0000.0000.83.00.129.001.840107.1302.202.2004.4131	EQUIPOS-SISTEMAS Y PAQUETES INFORMATICOS		1.100,00	1.100,00
	PROGRAMA 83- PROYECTO 130-ACTIVIDAD 001			
2021.188.0000.0000.83.00.130.001.730204.1302.202.2004.4131	EDICION-IMPRESIÓN-REPRODUCCION-PUBLICACIONES- SUSCRIPCIONES-FOTOCOPIADOS-TRADUCCION- EMPASTADO-ENMARCACION-SERIGRAFIA-FOTOGRAFIA- CARNETIZACION-FILMACIONES E IMÁGENES SATELITALES		1.000,00	1.000,00







## ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA AGROPECUARIA DE MANABÍ MANUEL FELÍX LÓPEZ



### Rectorado

2021.188.0000.0000.83.00.130.001.730829.1302.202.2004.4131	INSUMOS - MATERIALES - SUINISTROS Y BIENES PARA INVESTIGACION		235,70	235,70
2021.188.0000.0000.83.00.130.001.840107.1302.202.2004.4131	EQUIPOS-SISTEMAS Y PAQUETES INFORMATICOS		110,00	110,00
	PROGRAMA 83- PROYECTO 131-ACTIVIDAD 001			-
2021.188.0000.0000.83.00.131.001.730807.1302.202.2004.4131	MATERIALES DE IMPRESIÓN-FOTOGRAFIA-REPRODUCCION Y PUBLICACIONES		1.400,00	1.400,00
	PROGRAMA 83- PROYECTO 132-ACTIVIDAD 001			-
2021.188.0000.0000.83.00.132.001.730609.1302.202.2004.4131	INVESTIGACIONES PROFESIONALES Y ANALISIS DE LABORATORIO		1.400,00	1.400,00
	SUBTOTAL	49.042,75	-2.680,00	46.362,75
PROGRAMA 84- PROYECTO - ACTIVIDAD 001				
	PROGRAMA 84- PROYECTO 015-ACTIVIDAD 001			
2021.188.0000.0000.84.00.015.001.730829.1302.202.2004.4131	INSUMOS - MATERIALES - SUINISTROS Y BIENES PARA INVESTIGACION	500,00	-450,00	50,00
2021.188.0000.0000.84.00.015.001.731403.1302.202.2004.4131	MOBILIARIOS		450,00	450,00
	PROGRAMA 84- PROYECTO 022-ACTIVIDAD 001			
2021.188.0000.0000.84.00.022.001.730609.1302.202.2004.4131	INVESTIGACIONES PROFESIONALES Y ANALISIS DE LABORATORIO		1.339,29	1.339,29
2021.188.0000.0000.84.00.022.001.730829.1302.202.2004.4131	INSUMOS - MATERIALES - SUINISTROS Y BIENES PARA INVESTIGACION	1.900,00	-1.339,29	560,71
	PROGRAMA 84- PROYECTO 023-ACTIVIDAD 001			
2021.188.0000.0000.84.00.023.001.730612.1302.202.2004.4131	CAPACITACION A SERVIDORES PUBLICOS		571,43	571,43
2021.188.0000.0000.84.00.023.001.730829.1302.202.2004.4131	INSUMOS - MATERIALES - SUINISTROS Y BIENES PARA INVESTIGACION	1.900,00	-571,43	1.328,57
	PROGRAMA 84- PROYECTO 024-ACTIVIDAD 001			
2021.188.0000.0000.84.00.024.001.730404.1302.202.2004.4131	MAQUINARIAS Y EQUIPOS (INSTALACION, MANTENIMIENTO Y REPARACION)		793,50	793,50
2021.188.0000.0000.84.00.024.001.730829.1302.202.2004.4131	INSUMOS - MATERIALES - SUINISTROS Y BIENES PARA INVESTIGACION	1.900,00	-793,50	1.106,50
	PROGRAMA 84- PROYECTO 025- ACTIVIDAD 001			
2021.188.0000.0000.84.00.025.001.730202.1302.202.2004.4131	FLETES Y MANIOBRAS		18,00	18,00
2021.188.0000.0000.84.00.025.001.730804.1302.202.2004.4131	MATERIALES DE OFICINA		33,80	33,80
2021.188.0000.0000.84.00.025.001.730829.1302.202.2004.4131	INSUMOS - MATERIALES - SUINISTROS Y BIENES PARA INVESTIGACION	900,00	-644,86	255,14
2021.188.0000.0000.84.00.025.001.731404.1302.202.2004.4131	MAQUINARIAS Y EQUIPOS		213,06	213,06
2021.188.0000.0000.84.00.025.001.840104.1302.202.2004.4131	MAQUINARIAS Y EQUIPOS		380,00	380,00
	PROGRAMA 84- PROYECTO 026-ACTIVIDAD 001			
2021.188.0000.0000.84.00.026.001.730609.1302.202.2004.4131	INVESTIGACIONES PROFESIONALES Y ANALISIS DE LABORATORIO		803,58	803,58
2021.188.0000.0000.84.00.026.001.730829.1302.202.2004.4131	INSUMOS - MATERIALES - SUINISTROS Y BIENES PARA INVESTIGACION	900,00	-803,58	96,42
	PROGRAMA 84- PROYECTO 027- ACTIVIDAD 001			
2021.188.0000.0000.84.00.027.001.730804.1302.202.2004.4131	MATERIALES DE OFICINA		33,80	33,80
2021.188.0000.0000.84.00.027.001.730807.1302.202.2004.4131	MATERIALES DE IMPRESIÓN-FOTOGRAFIA-REPRODUCCION Y PUBLICACIONES		453,20	453,20
2021.188.0000.0000.84.00.027.001.730829.1302.202.2004.4131	INSUMOS - MATERIALES - SUINISTROS Y BIENES PARA INVESTIGACION	900,00	-487,00	413,00
	PROGRAMA 84- PROYECTO 039- ACTIVIDAD 001			
2021.188.0000.0000.84.00.039.001.730829.1302.202.2004.4131	INSUMOS - MATERIALES - SUINISTROS Y BIENES PARA INVESTIGACION	4.500,00	-1.200,00	3.300,00
2021.188.0000.0000.84.00.039.001.840107.1302.202.2004.4131	EQUIPOS-SISTEMAS Y PAQUETES INFORMATICOS		1.200,00	1.200,00







## ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA AGROPECUARIA DE MANABÍ MANUEL FELÍX LÓPEZ



### Rectorado

	PROGRAMA 84- PROYECTO 045- ACTIVIDAD 001			
2021.188.0000.0000.84.00.045.001.730829.1302.202.2004.4131	INSUMOS - MATERIALES - SUINISTROS Y BIENES PARA INVESTIGACION	500,00	-500,00	
	PROGRAMA 84- PROYECTO 046- ACTIVIDAD 001			
2021.188.0000.0000.84.00.046.001.730204.1302.202.2004.4131	EDICION-IMPRESION-REPRODUCCION-PUBLICACIONES-SUSCRIPCIONES-FOTOCOPIADOS-TRADUCCION-EMPASTADO-ENMARCACION-SERIGRAFIA-FOTOGRAFIA-CARNETIZACION-FILMACIONES E IMÁGENES SATELITALES		500,00	500,00
	PROGRAMA 84- PROYECTO 050- ACTIVIDAD 001			
2021.188.0000.0000.84.00.050.001.730829.1302.202.2004.4131	INSUMOS - MATERIALES - SUINISTROS Y BIENES PARA INVESTIGACION	500,00	-500,00	
2021.188.0000.0000.84.00.050.001.840104.1302.202.2004.4131	MAQUINARIAS Y EQUIPOS		500,00	500,00
	PROGRAMA 84- PROYECTO 051- ACTIVIDAD 001			
2021.188.0000.0000.84.00.051.001.730829.1302.202.2004.4131	INSUMOS - MATERIALES - SUINISTROS Y BIENES PARA INVESTIGACION	500,00	-497,00	3,00
2021.188.0000.0000.84.00.051.001.840104.1302.202.2004.4131	MAQUINARIAS Y EQUIPOS		497,00	497,00
	PROGRAMA 84- PROYECTO 052- ACTIVIDAD 001			
2021.188.0000.0000.84.00.052.001.730829.1302.202.2004.4131	INSUMOS - MATERIALES - SUINISTROS Y BIENES PARA INVESTIGACION	500,00	-497,00	3,00
2021.188.0000.0000.84.00.052.001.840104.1302.202.2004.4131	MAQUINARIAS Y EQUIPOS		497,00	497,00
	PROGRAMA 84- PROYECTO 053- ACTIVIDAD 001			
2021.188.0000.0000.84.00.053.001.730829.1302.202.2004.4131	INSUMOS - MATERIALES - SUINISTROS Y BIENES PARA INVESTIGACION	8.744,37	-7.959,00	785,37
2021.188.0000.0000.84.00.053.001.840104.1302.202.2004.4131	MAQUINARIAS Y EQUIPOS		2.390,00	2.390,00
2021.188.0000.0000.84.00.053.001.840107.1302.202.2004.4131	EQUIPOS-SISTEMAS Y PAQUETES INFORMATICOS		2.069,00	2.069,00
	PROGRAMA 84- PROYECTO 056- ACTIVIDAD 001			
2021.188.0000.0000.84.00.056.001.730804.1302.202.2004.4131	MATERIALES DE OFICINA		50,70	50,70
2021.188.0000.0000.84.00.056.001.730829.1302.202.2004.4131	INSUMOS - MATERIALES - SUINISTROS Y BIENES PARA INVESTIGACION	500,00	-296,70	204,30
2021.188.0000.0000.84.00.056.001.840107.1302.202.2004.4131	EQUIPOS-SISTEMAS Y PAQUETES INFORMATICOS		245,00	245,00
	PROGRAMA 84- PROYECTO 058- ACTIVIDAD 001			
2021.188.0000.0000.84.00.058.001.730829.1302.202.2004.4131	INSUMOS - MATERIALES - SUINISTROS Y BIENES PARA INVESTIGACION	500,00	-500,00	
2021.188.0000.0000.84.00.058.001.840104.1302.202.2004.4131	MAQUINARIAS Y EQUIPOS		500,00	500,00
	PROGRAMA 84- PROYECTO 059- ACTIVIDAD 001			
2021.188.0000.0000.84.00.059.001.730829.1302.202.2004.4131	INSUMOS - MATERIALES - SUINISTROS Y BIENES PARA INVESTIGACION	500,00	-498,00	2,00
2021.188.0000.0000.84.00.059.001.731404.1302.202.2004.4131	MAQUINARIA Y EQUIPOS		348,00	348,00
2021.188.0000.0000.84.00.059.001.731407.1302.202.2004.4131	EQUIPOS-SISTEMAS Y PAQUETES INFORMATICOS		40,00	40,00
2021.188.0000.0000.84.00.059.001.840107.1302.202.2004.4131	EQUIPOS-SISTEMAS Y PAQUETES INFORMATICOS		110,00	110,00
	PROGRAMA 84- PROYECTO 060- ACTIVIDAD 001			
2021.188.0000.0000.84.00.060.001.730829.1302.202.2004.4131	INSUMOS - MATERIALES - SUINISTROS Y BIENES PARA INVESTIGACION	500,00	-499,80	0,20
2021.188.0000.0000.84.00.060.001.731403.1302.202.2004.4131	MOBILIARIOS		499,80	499,80
	PROGRAMA 84- PROYECTO 061- ACTIVIDAD 001			
2021.188.0000.0000.84.00.061.001.730829.1302.202.2004.4131	INSUMOS - MATERIALES - SUINISTROS Y BIENES PARA INVESTIGACION	500,00	-110,00	390,00
2021.188.0000.0000.84.00.061.001.840107.1302.202.2004.4131	EQUIPOS-SISTEMAS Y PAQUETES INFORMATICOS		110,00	110,00
	PROGRAMA 84- PROYECTO 062- ACTIVIDAD 001			





## ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA AGROPECUARIA DE MANABÍ MANUEL FELÍX LÓPEZ



### Rectorado

2021.188.0000.0000.84.00.062.001.730829.1302.202.2004.4131	INSUMOS - MATERIALES - SUINISTROS Y BIENES PARA INVESTIGACION	4.500,00	-1.590,00	2.910,00
2021.188.0000.0000.84.00.062.001.840104.1302.202.2004.4131	MAQUINARIAS Y EQUIPOS		1.590,00	1.590,00
	PROGRAMA 84- PROYECTO 063-ACTIVIDAD 001			
2021.188.0000.0000.84.00.063.001.730829.1302.202.2004.4131	INSUMOS - MATERIALES - SUINISTROS Y BIENES PARA INVESTIGACION		-	-
2021.188.0000.0000.84.00.063.001.840107.1302.202.2004.4131	EQUIPOS-SISTEMAS Y PAQUETES INFORMATICOS		500,00	500,00
	PROGRAMA 84- PROYECTO 064-ACTIVIDAD 001			-
2021.188.0000.0000.84.00.064.001.730829.1302.202.2004.4131	INSUMOS - MATERIALES - SUINISTROS Y BIENES PARA INVESTIGACION		500,00	500,00
	PROGRAMA 84- PROYECTO 065-ACTIVIDAD 001			-
2021.188.0000.0000.84.00.065.001.730612.1302.202.2004.4131	CAPACITACION A SERVIDORES PUBLICOS		500,00	500,00
	PROGRAMA 84- PROYECTO 066-ACTIVIDAD 001			-
2021.188.0000.0000.84.00.066.001.730204.1302.202.2004.4131	EDICIONCION-IMPRESION-REPRODUCCION-PUBLICACIONES-SUSCRIPCIONES-FOTOCOPIADO-TRADUCCION-EMPASTADO-ENMARCACION SERIGRAFIA-FOTOGRAFIA-CARNETIZACION-FILMACION E IMÁGENES SATELITALES		390,00	390,00
2021.188.0000.0000.84.00.066.001.840107.1302.202.2004.4131	EQUIPOS-SISTEMAS Y PAQUETES INFORMATICOS		110,00	110,00
	PROGRAMA 84- PROYECTO 067-ACTIVIDAD 001			-
2021.188.0000.0000.84.00.067.001.730802.1302.202.2004.4131	VESTUARIO-LENCERIA-PRENDAS DE PROTECCION-Y-ACCESORIOS PARA UNIFORMES DEL PERSONAL DE PROTECCION VIGILANCIA Y SEGURIDAD		384,00	384,00
2021.188.0000.0000.84.00.067.001.730811.1302.202.2004.4131	INSUMOS MATERIALES Y SUMINISTROS PARA CONSTRUCCION ELECTRICA PLOMERIA CARPINTERIA SENALIZACION VIAL NAVEGACION CONTRA INCENDIO Y PLACAS		26,00	26,00
2021.188.0000.0000.84.00.067.001.731404.1302.202.2004.4131	MAQUINARIA Y EQUIPOS		90,00	90,00
	PROGRAMA 84- PROYECTO 068-ACTIVIDAD 001			-
2021.188.0000.0000.84.00.068.001.730829.1302.202.2004.4131	INSUMOS - MATERIALES - SUINISTROS Y BIENES PARA INVESTIGACION		-	-
2021.188.0000.0000.84.00.068.001.840107.1302.202.2004.4131	EQUIPOS-SISTEMAS Y PAQUETES INFORMATICOS		500,00	500,00
	PROGRAMA 84- PROYECTO 069-ACTIVIDAD 001			-
2021.188.0000.0000.84.00.069.001.730802.1302.202.2004.4131	VESTUARIO-LENCERIA-PRENDAS DE PROTECCION-Y-ACCESORIOS PARA UNIFORMES DEL PERSONAL DE PROTECCION VIGILANCIA Y SEGURIDAD		500,00	500,00
	SUBTOTAL	31.144,37	-	31.144,37
	TOTAL	1.187.955,82	- 41.232,37	1.146.723,45
	Calceta, 02 de Diciembre de 2021			

**Artículo 2.-DISPONER** a la **DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN DE LA IES**, se proceda a la modificación respectiva del Plan Anual de Contratación y la publicación del PAC reformado, se eleve esta Resolución Administrativa y la documentación más relevante, al portal Institucional SERCOP, conforme a lo determinado en el artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; e, inciso segundo del artículo 25 de su Reglamento General; y, la reformada Resolución N° RE-SERCOP-0000072 de fecha 31 de agosto del 2016, publicada posteriormente en la Edición Especial del Registro Oficial Nro. 245 de 29 de enero de 2018, mediante la cual se expide la codificación y actualización de las Resoluciones del SERCOP, por parte de la Directora del Servicio Nacional de Contratación Pública; y, demás normativas vigentes, para cuyo efecto se notificará al funcionario competente.

**Artículo 3.- DISPONER**, a la **UNIDAD DE TECNOLOGÍA DE LA IES**, proceda a publicar en la página web de la Institución esta Resolución Administrativa, acorde al inciso segundo del artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación







# ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA AGROPECUARIA DE MANABÍ MANUEL FELÍX LÓPEZ



Rectorado

Pública, para cuyo efecto se notificará al funcionario competente.

**Artículo 4.-ENCARGAR** la ejecución de la presente Resolución Administrativa, a las Direcciones financiera; Planificación; y, demás Unidades involucradas en el desarrollo y ejecución del PAC de la IES.

**DISPOSICIÓN FINAL.** -La presente Resolución Administrativa, entrará en vigencia a partir de su suscripción.

Dado en la Oficina del Rectorado, ubicada en el Edificio Administrativo de las Calles 10 de Agosto N° 82 y Granda Centeno, en la Ciudad de Calceta, Cabecera Cantonal del Cantón Bolívar, Provincia de Manabí, a los Catorce días del mes de Diciembre del Dos Mil Veinte y Uno.

**Econ. Miryam Elizabeth Félix López Mgs. PhD.**  
**RECTORA DE LA ESPAM MFL**







**ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA  
AGROPECUARIA DE MANABÍ MANUEL FÉLIX**

Rectorado



Memorando N°: ESPAM MFL-R-2021-597-M  
Calceta, 13 de diciembre de 2021

**PARA:** Ab. Ernesto Miguel Murillo Cañarte  
**DIRECTOR DE ASESORÍA JURÍDICA**

**ASUNTO:** Elaborar Resolución Administrativa de Reforma al PAC 2021

Por medio del presente dispongo a Usted muy respetuosamente, se sirva elaborar la correspondiente Resolución Administrativa de reforma del Plan Anual de Contratación 2021, de conformidad al Memorando n° ESPAM MFL-DF- 2021-385-M de fecha 13 de diciembre de 2021, suscrito por la Lic. Ana Solórzano Párraga, Mg. Directora Financiera de la institución.

Por la atención que se sirva brindar a la presente, anticipo mi agradecimiento, al tiempo reitero mi especial sentimiento de consideración y respeto.

Atentamente,

  
Dra. C. Miryam Félix López  
**RECTORA**



**Anexo:** Original del Memorando n° ESPAM MFL-DF- 2021-385-M y sus anexos

MFL/dzm











**ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA AGROPECUARIA DE  
MANABÍ MANUEL FÉLIX LÓPEZ**

Dirección Financiera



**Memorando No: ESPAM MFL – DF – 2021 – 385-M**  
Calceta, 13 de diciembre de 2021

**PARA:** Dra. C. Miryam Félix López  
**RECTORA**

**ASUNTO:** Aprobación Reforma al Plan Anual de Contratación 2021

De mi consideración:

Mediante Resolución N° RHCP-SO-08-2021-N°039 el Honorable Consejo Politécnico, en sesión ordinaria del 30 de agosto de 2021, aprobó modificaciones al presupuesto Institucional 2021, de conformidad a Memorando No. ESPAM MFL-DF-2021-191-M, de fecha 11 de agosto de 2021. Notificada el 14 de septiembre de 2021.

Mediante Resolución N° RHCP-SO-08-2021-N°039-F el Honorable Consejo Politécnico, en sesión ordinaria del 30 de agosto de 2021, aprobó modificaciones al presupuesto Institucional 2021, de conformidad a Memorando No. ESPAM MFL-DF-2021-197-M, de fecha 18 de agosto de 2021. Notificada el 14 de septiembre de 2021.

Mediante Resolución N° RHCP-SO-09-2021-N°027 el Honorable Consejo Politécnico, en sesión ordinaria del 23 de septiembre de 2021, aprobó modificaciones al presupuesto Institucional 2021, de conformidad a Memorando No. ESPAM MFL-DF-2021-220-M, de fecha 10 de septiembre de 2021. Notificada el 04 de octubre de 2021.

Mediante Resolución N° RHCP-SO-10-2021-N°035 el Honorable Consejo Politécnico, en sesión ordinaria del 28 de octubre de 2021, aprobó modificaciones al presupuesto Institucional 2021, de conformidad a Memorando No. ESPAM MFL-DF-2021-235-M, de fecha 23 de septiembre de 2021. Notificada el 12 de noviembre de 2021.

Mediante Resolución N° RHCP-SO-10-2021-N°028 el Honorable Consejo Politécnico, en sesión ordinaria del 28 de octubre de 2021, aprobó modificaciones al presupuesto Institucional 2021, de conformidad a Memorando No. ESPAM MFL-DF-2021-248-M, de fecha 29 de septiembre de 2021. Notificada el 12 de noviembre de 2021.

Mediante Resolución N° RHCP-SO-10-2021-N°031 el Honorable Consejo Politécnico, en sesión ordinaria del 28 de octubre de 2021, aprobó modificaciones al presupuesto Institucional 2021, de conformidad a Memorando No. ESPAM MFL-DF-2021-271-M, de fecha 11 de octubre de 2021. Notificada el 12 de noviembre de 2021.

Mediante Resolución N° RHCP-SO-10-2021-N°033 el Honorable Consejo Politécnico, en sesión ordinaria del 28 de octubre de 2021, aprobó modificaciones al presupuesto Institucional 2021, de conformidad a Memorando No. ESPAM MFL-DF-2021-279-M, de fecha 18 de octubre de 2021. Notificada el 12 de noviembre de 2021.

Mediante Resolución N° RHCP-SO-10-2021-N°034 el Honorable Consejo Politécnico, en sesión ordinaria del 28 de octubre de 2021, aprobó modificaciones al presupuesto Institucional 2021, de conformidad a Memorando No. ESPAM MFL-DF-2021-284-M, de fecha 19 de octubre de 2021. Notificada el 12 de noviembre de 2021.

Mediante Resolución N° RHCP-SO-10-2021-N°036 el Honorable Consejo Politécnico, en sesión ordinaria del 28 de octubre de 2021, aprobó modificaciones al presupuesto Institucional 2021, de conformidad a Memorando No. ESPAM MFL-DF-2021-292-M, de fecha 26 de octubre de 2021. Notificada el 12 de noviembre de 2021.

Mediante Resolución N° RHCP-SO-11-2021-N°018 el Honorable Consejo Politécnico, en sesión ordinaria del 26 de noviembre de 2021, aprobó modificaciones al presupuesto Institucional 2021, de conformidad a Memorando No. ESPAM MFL-DF-2021-295-M, de fecha 29 de octubre de 2021. Notificada el 10 de diciembre de 2021.

Mediante Resolución N° RHCP-SO-11-2021-N°019 el Honorable Consejo Politécnico, en sesión ordinaria del 26 de noviembre de 2021, aprobó modificaciones al presupuesto Institucional 2021, de conformidad a Memorando No. ESPAM MFL-DF-2021-306-M, de fecha 05 de noviembre de 2021. Notificada el 10 de diciembre de 2021.

1/2





**ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA AGROPECUARIA DE  
MANABÍ MANUEL FÉLIX LÓPEZ**

Dirección Financiera



Mediante Resolución N° RHCP-SO-11-2021-N°020 el Honorable Consejo Politécnico, en sesión ordinaria del 26 de noviembre de 2021, aprobó modificaciones al presupuesto Institucional 2021, de conformidad a Memorando No. ESPAM MFL-DF-2021-318-M, de fecha 12 de noviembre de 2021. Notificada el 10 de diciembre de 2021.

Mediante Resolución N° RHCP-SO-11-2021-N°021 el Honorable Consejo Politécnico, en sesión ordinaria del 26 de noviembre de 2021, aprobó modificaciones al presupuesto Institucional 2021, de conformidad a Memorando No. ESPAM MFL-DF-2021-336A-M, de fecha 17 de noviembre de 2021. Notificada el 10 de diciembre de 2021.

Mediante Resolución N° RHCP-SO-11-2021-N°022 el Honorable Consejo Politécnico, en sesión ordinaria del 26 de noviembre de 2021, aprobó modificaciones al presupuesto Institucional 2021, de conformidad a Memorando No. ESPAM MFL-DF-2021-352-M, de fecha 24 de noviembre de 2021. Notificada el 10 de diciembre de 2021.

Mediante Resolución N° RHCP-SO-11-2021-N°023 el Honorable Consejo Politécnico, en sesión ordinaria del 26 de noviembre de 2021, aprobó modificaciones al presupuesto Institucional 2021, de conformidad a Memorando No. ESPAM MFL-DF-2021-353-M, de fecha 26 de noviembre de 2021. Notificada el 10 de diciembre de 2021.


Con tales antecedentes, solicito muy comedidamente, mi estimada Señora Rectora, la autorización respectiva, para que se realice la reforma al Plan Anual de Contratación 2021, mediante la Resolución correspondiente.

Acompaño documentos antes mencionados con el respectivo detalle de la reforma.

Agradezco su gentil atención, aprovechando la oportunidad para reiterarle mis sentimientos de consideración y amistad.

Atentamente,



  
Lic. Ana Lucrecia Sobrzano Parraga Mgs.A.P.  
DIRECTORA FINANCIERA ESPAM MFL  
Anexo: Detalle Reforma al PAC y resoluciones  
ASP/nv

Recibido:  
13-12-2021  
Denise Zambrano M  
Asistente Rectora



**ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA AGROPECUARIA DE MANABI "MANUEL FÉLIX LOPEZ"**  
**CUARTA REFORMA AL PAC 2021**

**GASTOS**

1/5

NO.PARTIDAS	DESCRIPCIÓN	ANTERIOR	REFORMA	CODIFICADO
<b>PROGRAMA 01-SIN PROYECTO-ACTIVIDAD 001</b>				
<b>PROGRAMA 01-SIN PROYECTO-ACTIVIDAD 001</b>				
2021.188.0000.0000.01.00.000.001.530101.1302.003.0000.0000	AGUA POTABLE	59,71	31,00	90,71
2021.188.0000.0000.01.00.000.001.530106.1302.003.0000.0000	SERVICIO DE CORREO	-	1.269,48	1.269,48
2021.188.0000.0000.01.00.000.001.530208.1302.003.0000.0000	SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA	210.016,84	51.274,75	158.742,09
2021.188.0000.0000.01.00.000.001.530301.1302.003.0000.0000	PASAJES AL INTERIOR	376,70	216,26	592,96
2021.188.0000.0000.01.00.000.001.530405.1302.002.7001.0055	VEHICULOS (SERVICIO PARA MANTENIMIENTO Y REPARACION)	406,21	406,21	-
2021.188.0000.0000.01.00.000.001.530608.1302.003.0000.0000	HONORARIOS POR CONTRATOS CIVILES DE SERVICIOS	190.291,20	25.809,08	164.482,12
2021.188.0000.0000.01.00.000.001.530612.1302.003.0000.0000	CAPACITACION A SERVIDORES PUBLICOS	-	1.650,00	1.650,00
2021.188.0000.0000.01.00.000.001.530803.1302.003.0000.0000	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	20.264,18	5.678,06	25.942,24
2021.188.0000.0000.01.00.000.001.530803.1302.002.7001.0055	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	341,97	191,02	150,95
2021.188.0000.0000.01.00.000.001.530804.1302.003.0000.0000	MATERIALES DE OFICINA	167,20	31,00	136,20
2021.188.0000.0000.01.00.000.001.570201.1302.003.0000.0000	SEGUROS	48.961,04	7.839,48	41.121,56
2021.188.0000.0000.01.00.000.001.570203.1302.002.7001.0055	COMISIONES BANCARIAS	125,89	116,43	242,32
2021.188.0000.0000.01.00.000.001.570218.1302.002.7001.0055	INTERESES POR MORA PATRONAL AL IESS	19,36	480,80	500,16
	<b>SUBTOTAL</b>	<b>471.030,30</b>	<b>78.648,47</b>	<b>392.381,83</b>
<b>PROGRAMA 02-SIN PROYECTO-ACTIVIDAD 001</b>				
2021.188.0000.0000.82.00.000.001.530104.1302.003.0000.0000	ENERGIA ELECTRICA	155.662,06	-36.627,98	118.834,08
2021.188.0000.0000.82.00.000.001.530105.1302.003.0000.0000	TELECOMUNICACIONES	75.884,64	2.472,30	78.156,94
2021.188.0000.0000.82.00.000.001.530202.1302.002.7001.0055	FLETES Y MANOBRAS	2.383,97	-2.383,97	-
2021.188.0000.0000.82.00.000.001.530204.1302.002.7001.0055	EDICION-IMPRESION-REPRODUCCION-PUBLICACIONES-SUSCRIPCIONES-FOTOCOPIADO-TRADUCCION-EMPASTADO-ENMARCACION E IMAGENES SATELITALES	472,28	-223,10	249,18
2021.188.0000.0000.82.00.000.001.530205.1302.003.0000.0000	ESPECTACULOS CULTURALES Y SOCIALES	-	1.000,00	1.000,00
2021.188.0000.0000.82.00.000.001.530207.1302.003.0000.0000	DIFUSION INFORMACION Y PUBLICIDAD	-	320,00	320,00
2021.188.0000.0000.82.00.000.001.530301.1302.003.0000.0000	PASAJES AL INTERIOR	395,26	169,22	564,48
2021.188.0000.0000.82.00.000.001.530302.1302.003.0000.0000	PASAJES AL EXTERIOR	2.145,00	2.865,24	5.010,24
2021.188.0000.0000.82.00.000.001.530409.1302.003.0000.0000	LIBROS Y COLECCIONES	-	290,00	290,00
2021.188.0000.0000.82.00.000.001.530417.1302.003.0000.0000	INFRAESTRUCTURA	7.099,43	6.036,00	13.135,43
2021.188.0000.0000.82.00.000.001.530608.1302.003.0000.0000	HONORARIOS POR CONTRATOS CIVILES DE SERVICIOS	127.915,67	-13.149,26	114.766,41
2021.188.0000.0000.82.00.000.001.530612.1302.003.0000.0000	CAPACITACION A SERVIDORES PUBLICOS	3.973,92	1.686,90	5.660,82
2021.188.0000.0000.82.00.000.001.530701.1302.003.0000.0000	DESARROLLO-ACTUALIZACION-ASISTENCIA TECNICA Y SOPORTE DE SISTEMAS INFORMATICAS	-	5.800,00	5.800,00
2021.188.0000.0000.82.00.000.001.530702.1302.003.0000.0000	ARRENDAMIENTO Y LICENCIAS DE USO DE PAQUETES INFORMATICOS	41.718,10	-6.000,99	35.717,11
2021.188.0000.0000.82.00.000.001.530802.1302.003.0000.0000	VESTUARIO-LENCERIA-PRENDAS DE PROTECCION-Y-ACCESORIOS PARA UNIFORMES DEL PERSONAL DE PROTECCION VIGILANCIA Y SEGURIDAD	11.059,01	10.810,19	248,82
2021.188.0000.0000.82.00.000.001.530803.1302.003.0000.0000	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	47,94	2.225,08	2.273,03
2021.188.0000.0000.82.00.000.001.530804.1302.003.0000.0000	MATERIALES DE OFICINA	9.802,04	3.539,00	13.341,04
2021.188.0000.0000.82.00.000.001.530805.1302.003.0000.0000	MATERIALES DE ASEO	7.264,30	2.438,48	9.702,78
2021.188.0000.0000.82.00.000.001.530807.1302.003.0000.0000	MATERIALES DE IMPRESION-FOTOGRAFIA-REPRODUCCION Y PUBLICACIONES	2.730,40	2.175,00	4.905,40
2021.188.0000.0000.82.00.000.001.530811.1302.002.7001.0055	INSUMOS MATERIALES Y SUMINISTROS PARA CONSTRUCCION ELECTRICIDAD PLOMERIA CARPINTERIA SENALIZACION VIAL NAVEGACION CONTRA INCENDIOS Y PLACAS	1.785,00	67,50	1.697,50
2021.188.0000.0000.82.00.000.001.530811.1302.003.0000.0000	INSUMOS MATERIALES Y SUMINISTROS PARA CONSTRUCCION ELECTRICIDAD PLOMERIA CARPINTERIA SENALIZACION VIAL NAVEGACION CONTRA INCENDIO Y PLACAS	115.709,07	-35.126,90	80.580,17
2021.188.0000.0000.82.00.000.001.530812.1302.002.7001.0055	MATERIALES DIDACTICOS	6.019,20	475,20	5.544,00
2021.188.0000.0000.01.00.000.001.530813.1302.003.0000.0000	REPUESTOS Y ACCESORIOS	5.784,69	2.284,00	8.068,69
2021.188.0000.0000.82.00.000.001.530814.1302.002.7001.0055	SUMINISTROS PARA ACTIVIDADES AGROPECUARIAS PESCAS Y CAZA	6.634,75	1.690,00	4.944,75
2021.188.0000.0000.82.00.000.001.530823.1302.003.0000.0000	EGRESOS PARA SANIDAD AGROPECUARIA	-	10.574,40	10.574,40
2021.188.0000.0000.82.00.000.001.530823.1302.002.7001.0055	EGRESOS PARA SANIDAD AGROPECUARIA	41.128,14	5.971,87	47.100,01
2021.188.0000.0000.82.00.000.001.530826.1302.002.7001.0055	DISPOSITIVOS MEDICOS DE USO GENERAL	13,71	13,71	-
2021.188.0000.0000.82.00.000.001.530832.1302.002.7001.0055	DISPOSITIVOS MEDICOS PARA ODONTOLOGIA	1.095,39	1.095,39	-
2021.188.0000.0000.82.00.000.001.530832.1302.003.0000.0000	DISPOSITIVOS MEDICOS PARA ODONTOLOGIA	-	4.029,00	4.029,00
2021.188.0000.0000.82.00.000.001.531404.1302.003.0000.0000	MAQUINARIAS Y EQUIPOS	993,09	856,07	1.849,16
2021.188.0000.0000.82.00.000.001.531406.1302.003.0000.0000	HERRAMIENTAS Y EQUIPOS MENORES	-	78,93	78,93
2021.188.0000.0000.82.00.000.001.531407.1302.003.0000.0000	EQUIPOS-SISTEMAS Y PAQUETES INFORMATICOS	694,40	7.185,00	7.879,40
2021.188.0000.0000.82.00.000.001.531409.1302.003.0000.0000	LIBROS Y COLECCIONES	1.689,83	179,98	1.869,81
2021.188.0000.0000.82.00.000.001.840103.1302.003.0000.0000	MOBILIARIOS	3.442,20	-3.442,20	-
2021.188.0000.0000.82.00.000.001.840104.1302.003.0000.0000	MAQUINARIAS Y EQUIPOS	3.394,71	9.814,37	13.209,08
2021.188.0000.0000.82.00.000.001.840106.1302.003.0000.0000	HERRAMIENTAS	-	2.439,64	2.439,64
2021.188.0000.0000.82.00.000.001.840107.1302.003.0000.0000	EQUIPOS SISTEMAS Y PAQUETES INFORMATICOS	-	76.794,00	76.794,00
	<b>SUBTOTAL</b>	<b>636.738,40</b>	<b>40.096,10</b>	<b>676.834,50</b>
<b>PROGRAMA 03- PROYECTO- ACTIVIDAD 001</b>				



	<b>PROGRAMA 83- PROYECTO 087-ACTIVIDAD 001</b>			
2021.188.0000.0000.83.00.057.001.730829.1302.202.2004.4131	INSUMOS - MATERIALES - SUINISTROS Y BIENES PARA INVESTIGACION	900,00	-603,00	297,00
2021.188.0000.0000.83.00.057.001.731407.1302.202.2004.4131	EQUIPOS-SISTEMAS Y PAQUETES INFORMATICOS		25,00	25,00
2021.188.0000.0000.83.00.057.001.840107.1302.202.2004.4131	EQUIPOS SISTEMAS Y PAQUETES INFORMATICOS		578,00	578,00
	<b>PROGRAMA 83- PROYECTO 088-ACTIVIDAD 001</b>			
2021.188.0000.0000.83.00.085.001.730829.1302.202.2004.4131	INSUMOS - MATERIALES - SUINISTROS Y BIENES PARA INVESTIGACION	900,00	-697,00	203,00
2021.188.0000.0000.83.00.085.001.840104.1302.202.2004.4131	MAQUINARIAS Y EQUIPOS		697,00	697,00
	<b>PROGRAMA 83- PROYECTO 091-ACTIVIDAD 001</b>			
2021.188.0000.0000.83.00.091.001.730812.1302.202.2004.4131	CAPACITACION A SERVIDORES PUBLICOS		1.800,00	1.800,00
2021.188.0000.0000.83.00.091.001.730829.1302.202.2004.4131	INSUMOS - MATERIALES - SUINISTROS Y BIENES PARA INVESTIGACION	900,00	-900,00	-
	<b>PROGRAMA 83- PROYECTO 092-ACTIVIDAD 001</b>			
2021.188.0000.0000.83.00.092.001.730829.1302.202.2004.4131	INSUMOS - MATERIALES - SUINISTROS Y BIENES PARA INVESTIGACION	1.780,00	-1.780,00	170,00
2021.188.0000.0000.83.00.092.001.840107.1302.202.2004.4131	EQUIPOS-SISTEMAS Y PAQUETES INFORMATICOS		1.780,00	1.780,00
	<b>PROGRAMA 83- PROYECTO 093-ACTIVIDAD 001</b>			
2021.188.0000.0000.83.00.093.001.730829.1302.202.2004.4131	INSUMOS - MATERIALES - SUINISTROS Y BIENES PARA INVESTIGACION	900,00	-890,00	10,00
2021.188.0000.0000.83.00.093.001.840107.1302.202.2004.4131	EQUIPOS-SISTEMAS Y PAQUETES INFORMATICOS		-890,00	890,00
	<b>PROGRAMA 83- PROYECTO 097-ACTIVIDAD 001</b>			
2021.188.0000.0000.83.00.097.001.730829.1302.202.2004.4131	INSUMOS - MATERIALES - SUINISTROS Y BIENES PARA INVESTIGACION	200,00	-845,00	55,00
2021.188.0000.0000.83.00.097.001.731411.1302.202.2004.4131	PARTES Y REPUESTOS (NO DEPRECIABLES)		145,00	145,00
2021.188.0000.0000.83.00.097.001.840104.1302.202.2004.4131	MAQUINARIAS Y EQUIPOS		700,00	700,00
	<b>PROGRAMA 83- PROYECTO 098-ACTIVIDAD 001</b>			
2021.188.0000.0000.83.00.098.001.730829.1302.202.2004.4131	INSUMOS - MATERIALES - SUINISTROS Y BIENES PARA INVESTIGACION	1.900,00	-1.490,00	410,00
2021.188.0000.0000.83.00.098.001.840107.1302.202.2004.4131	EQUIPOS-SISTEMAS Y PAQUETES INFORMATICOS		1.490,00	1.490,00
	<b>PROGRAMA 83- PROYECTO 102-ACTIVIDAD 001</b>			
2021.188.0000.0000.83.00.102.001.730812.1302.202.2004.4131	CAPACITACION A SERVIDORES PUBLICOS	900,00	-900,00	-
	<b>PROGRAMA 83- PROYECTO 104-ACTIVIDAD 001</b>			
2021.188.0000.0000.83.00.104.001.730609.1302.202.2004.4131	INVESTIGACIONES PROFESIONALES Y ANALISIS DE LABORATORIO		1.077,86	1.077,86
2021.188.0000.0000.83.00.104.001.730829.1302.202.2004.4131	INSUMOS - MATERIALES - SUINISTROS Y BIENES PARA INVESTIGACION	1.900,00	-1.077,86	822,14
	<b>PROGRAMA 83- PROYECTO 106-ACTIVIDAD 001</b>			
2021.188.0000.0000.83.00.106.001.730829.1302.202.2004.4131	INSUMOS - MATERIALES - SUINISTROS Y BIENES PARA INVESTIGACION	1.900,00	-1.780,00	120,00
2021.188.0000.0000.83.00.106.001.840107.1302.202.2004.4131	EQUIPOS-SISTEMAS Y PAQUETES INFORMATICOS		1.780,00	1.780,00
	<b>PROGRAMA 83- PROYECTO 108-ACTIVIDAD 001</b>			
2021.188.0000.0000.83.00.108.001.730609.1302.202.2004.4131	INVESTIGACIONES PROFESIONALES Y ANALISIS DE LABORATORIO		1.865,00	1.865,00
2021.188.0000.0000.83.00.108.001.730829.1302.202.2004.4131	INSUMOS - MATERIALES - SUINISTROS Y BIENES PARA INVESTIGACION	1.900,00	-1.865,00	35,00
	<b>PROGRAMA 83- PROYECTO 111-ACTIVIDAD 001</b>			
2021.188.0000.0000.83.00.111.001.730829.1302.202.2004.4131	INSUMOS - MATERIALES - SUINISTROS Y BIENES PARA INVESTIGACION	1.900,00	-1.600,00	300,00
2021.188.0000.0000.83.00.111.001.840104.1302.202.2004.4131	MAQUINARIAS Y EQUIPOS		1.600,00	1.600,00
	<b>PROGRAMA 83- PROYECTO 112-ACTIVIDAD 001</b>			
2021.188.0000.0000.83.00.112.001.730204.1302.202.2004.4131	EDICION-IMPRESION-REPRODUCCION-PUBLICACIONES-SUSCRIPCIONES-FOTOCOPIADO-TRADUCCION-EMPASTADO-ENMARCACION-SERIGRAFIA-FOTOGRAFIA-CARNETIZACION-FILMACIONES E IMAGENES SATELITALES		900,00	900,00
2021.188.0000.0000.83.00.112.001.730829.1302.202.2004.4131	INSUMOS - MATERIALES - SUINISTROS Y BIENES PARA INVESTIGACION	900,00	-900,00	-
	<b>PROGRAMA 83- PROYECTO 113-ACTIVIDAD 001</b>			
2021.188.0000.0000.83.00.113.001.730204.1302.202.2004.4131	EDICION-IMPRESION-REPRODUCCION-PUBLICACIONES-SUSCRIPCIONES-FOTOCOPIADO-TRADUCCION-EMPASTADO-ENMARCACION-SERIGRAFIA-FOTOGRAFIA-CARNETIZACION-FILMACIONES E IMAGENES SATELITALES		900,00	900,00
2021.188.0000.0000.83.00.113.001.730829.1302.202.2004.4131	INSUMOS - MATERIALES - SUINISTROS Y BIENES PARA INVESTIGACION	900,00	-900,00	-
	<b>PROGRAMA 83- PROYECTO 115-ACTIVIDAD 001</b>			
2021.188.0000.0000.83.00.115.001.730702.1302.202.2004.4131	ARRENDAMIENTO Y LICENCIAS DE USO DE PAQUETES INFORMATICOS		1.306,78	1.306,78
2021.188.0000.0000.83.00.115.001.730829.1302.202.2004.4131	INSUMOS - MATERIALES - SUINISTROS Y BIENES PARA INVESTIGACION	1.900,00	-1.806,78	93,22
2021.188.0000.0000.83.00.115.001.840107.1302.202.2004.4131	EQUIPOS-SISTEMAS Y PAQUETES INFORMATICOS		500,00	500,00
	<b>PROGRAMA 83- PROYECTO 116-ACTIVIDAD 001</b>			
2021.188.0000.0000.83.00.116.001.730807.1302.202.2004.4131	MATERIALES DE IMPRESION-FOTOGRAFIA-REPRODUCCION Y PUBLICACIONES		899,90	899,90
2021.188.0000.0000.83.00.116.001.730829.1302.202.2004.4131	INSUMOS - MATERIALES - SUINISTROS Y BIENES PARA INVESTIGACION	900,00	-899,90	0,10
	<b>PROGRAMA 83- PROYECTO 117-ACTIVIDAD 001</b>			
2021.188.0000.0000.83.00.117.001.730303.1302.003.2004.4131	VIATICOS Y SUBSISTENCIAS EN EL INTERIOR		900,00	900,00
2021.188.0000.0000.83.00.117.001.730829.1302.003.2004.4131	INSUMOS - MATERIALES - SUINISTROS Y BIENES PARA INVESTIGACION	900,00	-900,00	-
	<b>PROGRAMA 83- PROYECTO 118-ACTIVIDAD 001</b>			
2021.188.0000.0000.83.00.118.001.730303.1302.202.2004.4131	VIATICOS Y SUBSISTENCIAS EN EL INTERIOR		900,00	900,00



			PROGRAMA 83- PROYECTO 119-ACTIVIDAD 001		3/5	
2021.188.0000.0000.83.00.119.001.730829.1302.202.2004.4131	INSUMOS - MATERIALES - SUINISTROS Y BIENES PARA INVESTIGACION		1.900,00	-1.590,00	310,00	
2021.188.0000.0000.83.00.119.001.840104.1302.202.2004.4131	MAQUINARIAS Y EQUIPOS			1.590,00	1.590,00	
2021.188.0000.0000.83.00.119.001.840107.1302.202.2004.4131	EQUIPOS-SISTEMAS Y PAQUETES INFORMATICOS					
			PROGRAMA 83- PROYECTO 120-ACTIVIDAD 001		-	
2021.188.0000.0000.83.00.120.001.730809.1302.202.2004.4131	INVESTIGACIONES PROFESIONALES Y ANALISIS DE LABORATORIO			1.900,00	1.900,00	
			PROGRAMA 83- PROYECTO 122-ACTIVIDAD 001			
2021.188.0000.0000.83.00.122.001.730829.1302.202.2004.4131	INSUMOS - MATERIALES - SUINISTROS Y BIENES PARA INVESTIGACION		1.900,00	-1.900,00	-	
2021.188.0000.0000.83.00.122.001.731411.1302.202.2004.4131	PARTES Y REPUESTOS (NO DEPRECIABLES)			1.954,30	1.954,30	
			PROGRAMA 83- PROYECTO 123-ACTIVIDAD 001		-	
2021.188.0000.0000.83.00.123.001.730829.1302.202.2004.4131	INSUMOS - MATERIALES - SUINISTROS Y BIENES PARA INVESTIGACION		1.900,00	-1.290,00	610,00	
2021.188.0000.0000.83.00.123.001.840107.1302.202.2004.4131	EQUIPOS-SISTEMAS Y PAQUETES INFORMATICOS			1.290,00	1.290,00	
			PROGRAMA 83- PROYECTO 124-ACTIVIDAD 001		-	
2021.188.0000.0000.83.00.124.001.730204.1302.202.2004.4131	EDICION-IMPRESION-REPRODUCCION-PUBLICACIONES-SUSCRIPCIONES-FOTOCOPIADO-TRADUCCION-EMPASTADO-ENMARCACION SERIGRAFIA-FOTOGRAFIA-CARNETIZACION-FILMACION E IMÁGENES SATELITALES		6.142,75	-2.385,00	3.777,75	
2021.188.0000.0000.83.00.124.001.730612.1302.202.2004.4131	CAPACITACION A SERVIDORES PUBLICOS		179,20	1.298,80	1.478,00	
2021.188.0000.0000.83.00.124.001.730701.1302.202.2004.4131	DESARROLLO-ACTUALIZACION-ASISTENCIA TECNICA Y SOPORTE DE SISTEMAS INFORMATICAS			35,00	35,00	
2021.188.0000.0000.83.00.124.001.730829.1302.202.2004.4131	INSUMOS - MATERIALES - SUINISTROS Y BIENES PARA INVESTIGACION		14.720,80	-14.720,80	-	
2021.188.0000.0000.83.00.124.001.770102.1302.202.2004.4131	TASAS GENERALES-IMPUESTOS-CONTRIBUCIONES-PERMISOS-LICENCIAS Y PATENTES			852,00	852,00	
			PROGRAMA 83- PROYECTO 125-ACTIVIDAD 001		-	
2021.188.0000.0000.83.00.125.001.730609.1302.202.2004.4131	INVESTIGACIONES PROFESIONALES Y ANALISIS DE LABORATORIO			1.400,00	1.400,00	
			PROGRAMA 83- PROYECTO 126-ACTIVIDAD 001		-	
2021.188.0000.0000.83.00.126.001.730204.1302.202.2004.4131	EDICION-IMPRESION-REPRODUCCION-PUBLICACIONES-SUSCRIPCIONES-FOTOCOPIADO-TRADUCCION-EMPASTADO-ENMARCACION SERIGRAFIA-FOTOGRAFIA-CARNETIZACION-FILMACION E IMÁGENES SATELITALES					
2021.188.0000.0000.83.00.126.001.730612.1302.202.2004.4131	CAPACITACION A SERVIDORES PUBLICOS			1.400,00	1.400,00	
			PROGRAMA 83- PROYECTO 127-ACTIVIDAD 001		-	
2021.188.0000.0000.83.00.127.001.730829.1302.202.2004.4131	INSUMOS - MATERIALES - SUINISTROS Y BIENES PARA INVESTIGACION			350,00	350,00	
2021.188.0000.0000.83.00.127.001.840104.1302.202.2004.4131	MAQUINARIAS Y EQUIPOS			500,00	500,00	
2021.188.0000.0000.83.00.127.001.840107.1302.202.2004.4131	EQUIPOS-SISTEMAS Y PAQUETES INFORMATICOS			550,00	550,00	
			PROGRAMA 83- PROYECTO 128-ACTIVIDAD 001		-	
2021.188.0000.0000.83.00.128.001.730829.1302.202.2004.4131	INSUMOS - MATERIALES - SUINISTROS Y BIENES PARA INVESTIGACION			200,00	200,00	
2021.188.0000.0000.83.00.128.001.840107.1302.202.2004.4131	EQUIPOS-SISTEMAS Y PAQUETES INFORMATICOS			1.200,00	1.200,00	
			PROGRAMA 83- PROYECTO 129-ACTIVIDAD 001		-	
2021.188.0000.0000.83.00.129.001.730829.1302.202.2004.4131	INSUMOS - MATERIALES - SUINISTROS Y BIENES PARA INVESTIGACION			300,00	300,00	
2021.188.0000.0000.83.00.129.001.840107.1302.202.2004.4131	EQUIPOS-SISTEMAS Y PAQUETES INFORMATICOS			1.100,00	1.100,00	
			PROGRAMA 83- PROYECTO 130-ACTIVIDAD 001		-	
2021.188.0000.0000.83.00.130.001.730204.1302.202.2004.4131	EDICION-IMPRESION-REPRODUCCION-PUBLICACIONES-SUSCRIPCIONES-FOTOCOPIADOS-TRADUCCION-EMPASTADO-ENMARCACION-SERIGRAFIA-FOTOGRAFIA-CARNETIZACION-FILMACIONES E IMÁGENES SATELITALES			1.000,00	1.000,00	
2021.188.0000.0000.83.00.130.001.730829.1302.202.2004.4131	INSUMOS - MATERIALES - SUINISTROS Y BIENES PARA INVESTIGACION			235,70	235,70	
2021.188.0000.0000.83.00.130.001.840107.1302.202.2004.4131	EQUIPOS-SISTEMAS Y PAQUETES INFORMATICOS			110,00	110,00	
			PROGRAMA 83- PROYECTO 131-ACTIVIDAD 001		-	
2021.188.0000.0000.83.00.131.001.730807.1302.202.2004.4131	MATERIALES DE IMPRESION-FOTOGRAFIA-REPRODUCCION Y PUBLICACIONES			1.400,00	1.400,00	
			PROGRAMA 83- PROYECTO 132-ACTIVIDAD 001		-	
2021.188.0000.0000.83.00.132.001.730609.1302.202.2004.4131	INVESTIGACIONES PROFESIONALES Y ANALISIS DE LABORATORIO			1.400,00	1.400,00	
			SUBTOTAL	49.042,75	-2.690,00	46.362,75
			PROGRAMA 84- PROYECTO - ACTIVIDAD 001			
			PROGRAMA 84- PROYECTO 015-ACTIVIDAD 001			
2021.188.0000.0000.84.00.015.001.730829.1302.202.2004.4131	INSUMOS - MATERIALES - SUINISTROS Y BIENES PARA INVESTIGACION		500,00	-450,00	50,00	
2021.188.0000.0000.84.00.015.001.731403.1302.202.2004.4131	MOBILIARIOS			450,00	450,00	
			PROGRAMA 84- PROYECTO 022-ACTIVIDAD 001			
2021.188.0000.0000.84.00.022.001.730609.1302.202.2004.4131	INVESTIGACIONES PROFESIONALES Y ANALISIS DE LABORATORIO			1.339,29	1.339,29	
2021.188.0000.0000.84.00.022.001.730829.1302.202.2004.4131	INSUMOS - MATERIALES - SUINISTROS Y BIENES PARA INVESTIGACION		1.900,00	-1.339,29	560,71	
			PROGRAMA 84- PROYECTO 023-ACTIVIDAD 001			
2021.188.0000.0000.84.00.023.001.730612.1302.202.2004.4131	CAPACITACION A SERVIDORES PUBLICOS			571,43	571,43	
2021.188.0000.0000.84.00.023.001.730829.1302.202.2004.4131	INSUMOS - MATERIALES - SUINISTROS Y BIENES PARA INVESTIGACION		1.000,00	571,43	1.228,67	
			PROGRAMA 84- PROYECTO 024-ACTIVIDAD 001			

A



2021.188.0000.0000.84.00.024.001.730404.1302.202.2004.4131	MAQUINARIAS Y EQUIPOS (INSTALACION, MANTENIMIENTO Y REPARACION)		793,50	793,50
2021.188.0000.0000.84.00.024.001.730829.1302.202.2004.4131	INSUMOS - MATERIALES - SUINISTROS Y BIENES PARA INVESTIGACION	1.900,00	-793,50	1.106,50
	<b>PROGRAMA 84- PROYECTO 025- ACTIVIDAD 001</b>			
2021.188.0000.0000.84.00.025.001.730202.1302.202.2004.4131	FLETES Y MANIOBRAS		18,00	18,00
2021.188.0000.0000.84.00.025.001.730804.1302.202.2004.4131	MATERIALES DE OFICINA		33,80	33,80
2021.188.0000.0000.84.00.025.001.730829.1302.202.2004.4131	INSUMOS - MATERIALES - SUINISTROS Y BIENES PARA INVESTIGACION	900,00	-644,86	255,14
2021.188.0000.0000.84.00.025.001.731404.1302.202.2004.4131	MAQUINARIAS Y EQUIPOS		213,06	213,06
2021.188.0000.0000.84.00.025.001.840104.1302.202.2004.4131	MAQUINARIAS Y EQUIPOS		380,00	380,00
	<b>PROGRAMA 84- PROYECTO 026- ACTIVIDAD 001</b>			
2021.188.0000.0000.84.00.026.001.730609.1302.202.2004.4131	INVESTIGACIONES PROFESIONALES Y ANALISIS DE LABORATORIO		803,58	803,58
2021.188.0000.0000.84.00.026.001.730829.1302.202.2004.4131	INSUMOS - MATERIALES - SUINISTROS Y BIENES PARA INVESTIGACION	900,00	-803,58	96,42
	<b>PROGRAMA 84- PROYECTO 027- ACTIVIDAD 001</b>			
2021.188.0000.0000.84.00.027.001.730804.1302.202.2004.4131	MATERIALES DE OFICINA		33,80	33,80
2021.188.0000.0000.84.00.027.001.730807.1302.202.2004.4131	MATERIALES DE IMPRESION-FOTOGRAFIA-REPRODUCCION Y PUBLICACIONES		453,20	453,20
2021.188.0000.0000.84.00.027.001.730829.1302.202.2004.4131	INSUMOS - MATERIALES - SUINISTROS Y BIENES PARA INVESTIGACION	900,00	-487,00	413,00
	<b>PROGRAMA 84- PROYECTO 038- ACTIVIDAD 001</b>			
2021.188.0000.0000.84.00.030.001.730829.1302.202.2004.4131	INSUMOS - MATERIALES - SUINISTROS Y BIENES PARA INVESTIGACION	1.500,00	1.200,00	3.200,00
2021.188.0000.0000.84.00.039.001.840107.1302.202.2004.4131	EQUIPOS-SISTEMAS Y PAQUETES INFORMATICOS		1.200,00	1.200,00
	<b>PROGRAMA 84- PROYECTO 045- ACTIVIDAD 001</b>			
2021.188.0000.0000.84.00.045.001.730829.1302.202.2004.4131	INSUMOS - MATERIALES - SUINISTROS Y BIENES PARA INVESTIGACION	500,00	-500,00	-
	<b>PROGRAMA 84- PROYECTO 046- ACTIVIDAD 001</b>			
2021.188.0000.0000.84.00.046.001.730204.1302.202.2004.4131	EDICION-IMPRESION-REPRODUCCION-PUBLICACIONES-SUSCRIPCIONES-FOTOCOPIADOS-TRADUCCION-EMPASTADO-ENMARCACION-SERIGRAFIA-FOTOGRAFIA-CARNETIZACION-FILMACIONES E IMAGENES SATELITALES		500,00	500,00
	<b>PROGRAMA 84- PROYECTO 050- ACTIVIDAD 001</b>			
2021.188.0000.0000.84.00.050.001.730829.1302.202.2004.4131	INSUMOS - MATERIALES - SUINISTROS Y BIENES PARA INVESTIGACION	500,00	-500,00	-
2021.188.0000.0000.84.00.050.001.840104.1302.202.2004.4131	MAQUINARIAS Y EQUIPOS		500,00	500,00
	<b>PROGRAMA 84- PROYECTO 051- ACTIVIDAD 001</b>			
2021.188.0000.0000.84.00.051.001.730829.1302.202.2004.4131	INSUMOS - MATERIALES - SUINISTROS Y BIENES PARA INVESTIGACION	500,00	-497,00	3,00
2021.188.0000.0000.84.00.051.001.840104.1302.202.2004.4131	MAQUINARIAS Y EQUIPOS		497,00	497,00
	<b>PROGRAMA 84- PROYECTO 052- ACTIVIDAD 001</b>			
2021.188.0000.0000.84.00.052.001.730829.1302.202.2004.4131	INSUMOS - MATERIALES - SUINISTROS Y BIENES PARA INVESTIGACION	500,00	-497,00	3,00
2021.188.0000.0000.84.00.052.001.840104.1302.202.2004.4131	MAQUINARIAS Y EQUIPOS		497,00	497,00
	<b>PROGRAMA 84- PROYECTO 053- ACTIVIDAD 001</b>			
2021.188.0000.0000.84.00.053.001.730829.1302.202.2004.4131	INSUMOS - MATERIALES - SUINISTROS Y BIENES PARA INVESTIGACION	8.744,37	-7.969,00	785,37
2021.188.0000.0000.84.00.053.001.840104.1302.202.2004.4131	MAQUINARIAS Y EQUIPOS		2.390,00	2.390,00
2021.188.0000.0000.84.00.053.001.840107.1302.202.2004.4131	EQUIPOS-SISTEMAS Y PAQUETES INFORMATICOS		2.069,00	2.069,00
	<b>PROGRAMA 84- PROYECTO 056- ACTIVIDAD 001</b>			
2021.188.0000.0000.84.00.056.001.730804.1302.202.2004.4131	MATERIALES DE OFICINA		50,70	50,70
2021.188.0000.0000.84.00.056.001.730829.1302.202.2004.4131	INSUMOS - MATERIALES - SUINISTROS Y BIENES PARA INVESTIGACION	500,00	-295,70	204,30
2021.188.0000.0000.84.00.056.001.840107.1302.202.2004.4131	EQUIPOS-SISTEMAS Y PAQUETES INFORMATICOS		245,00	245,00
	<b>PROGRAMA 84- PROYECTO 058- ACTIVIDAD 001</b>			
2021.188.0000.0000.84.00.058.001.730829.1302.202.2004.4131	INSUMOS - MATERIALES - SUINISTROS Y BIENES PARA INVESTIGACION	500,00	-500,00	-
2021.188.0000.0000.84.00.058.001.840104.1302.202.2004.4131	MAQUINARIAS Y EQUIPOS		500,00	500,00
	<b>PROGRAMA 84- PROYECTO 059- ACTIVIDAD 001</b>			
2021.188.0000.0000.84.00.059.001.730829.1302.202.2004.4131	INSUMOS - MATERIALES - SUINISTROS Y BIENES PARA INVESTIGACION	500,00	-498,00	2,00
2021.188.0000.0000.84.00.059.001.731404.1302.202.2004.4131	MAQUINARIA Y EQUIPOS		348,00	348,00
2021.188.0000.0000.84.00.059.001.731407.1302.202.2004.4131	EQUIPOS-SISTEMAS Y PAQUETES INFORMATICOS		40,00	40,00
2021.188.0000.0000.84.00.059.001.840107.1302.202.2004.4131	EQUIPOS-SISTEMAS Y PAQUETES INFORMATICOS		110,00	110,00
	<b>PROGRAMA 84- PROYECTO 060- ACTIVIDAD 001</b>			
2021.188.0000.0000.84.00.060.001.730829.1302.202.2004.4131	INSUMOS - MATERIALES - SUINISTROS Y BIENES PARA INVESTIGACION	500,00	-499,80	0,20
2021.188.0000.0000.84.00.060.001.731403.1302.202.2004.4131	MOBILIARIOS		499,80	499,80
	<b>PROGRAMA 84- PROYECTO 061- ACTIVIDAD 001</b>			
2021.188.0000.0000.84.00.061.001.730829.1302.202.2004.4131	INSUMOS - MATERIALES - SUINISTROS Y BIENES PARA INVESTIGACION	500,00	-110,00	390,00
2021.188.0000.0000.84.00.061.001.840107.1302.202.2004.4131	EQUIPOS-SISTEMAS Y PAQUETES INFORMATICOS		110,00	110,00
	<b>PROGRAMA 84- PROYECTO 062- ACTIVIDAD 001</b>			
2021.188.0000.0000.84.00.062.001.730829.1302.202.2004.4131	INSUMOS - MATERIALES - SUINISTROS Y BIENES PARA INVESTIGACION	4.500,00	-1.590,00	2.910,00
2021.188.0000.0000.84.00.062.001.840104.1302.202.2004.4131	MAQUINARIAS Y EQUIPOS		1.590,00	1.590,00
	<b>PROGRAMA 84- PROYECTO 063- ACTIVIDAD 001</b>			



2021.188.0000.0000.84.00.063.001.730829.1302.202.2004.4131	INSUMOS - MATERIALES - SUINISTROS Y BIENES PARA INVESTIGACION		-	-
2021.188.0000.0000.84.00.063.001.840107.1302.202.2004.4131	EQUIPOS-SISTEMAS Y PAQUETES INFORMATICOS		500,00	500,00
	<b>PROGRAMA 84- PROYECTO 064-ACTIVIDAD 001</b>			-
2021.188.0000.0000.84.00.064.001.730829.1302.202.2004.4131	INSUMOS - MATERIALES - SUINISTROS Y BIENES PARA INVESTIGACION		500,00	500,00
	<b>PROGRAMA 84- PROYECTO 065-ACTIVIDAD 001</b>			-
2021.188.0000.0000.84.00.065.001.730812.1302.202.2004.4131	CAPACITACION A SERVIDORES PUBLICOS		500,00	500,00
	<b>PROGRAMA 84- PROYECTO 066-ACTIVIDAD 001</b>			-
2021.188.0000.0000.84.00.066.001.730204.1302.202.2004.4131	EDICIONCION-IMPRESION-REPRODUCCION-PUBLICACIONES-SUSCRIPCIONES-FOTOCOPIADO-TRADUCCION-EMPASTADO-ENMARCACION SERIGRAFIA FOTOGRAFIA-CARNETIZACION-FILMACION E IMAGENES SATELITALES		390,00	390,00
2021.188.0000.0000.84.00.066.001.840107.1302.202.2004.4131	EQUIPOS-SISTEMAS Y PAQUETES INFORMATICOS		110,00	110,00
	<b>PROGRAMA 84- PROYECTO 067-ACTIVIDAD 001</b>			-
2021.188.0000.0000.84.00.067.001.730802.1302.202.2004.4131	VESTUARIO-LENCERIA-PRENDAS DE PROTECCION-Y-ACCESORIOS PARA UNIFORMES DEL PERSONAL DE PROTECCION VIGILANCIA Y SEGURIDAD		384,00	384,00
2021.188.0000.0000.84.00.067.001.730811.1302.202.2004.4131	INSUMOS MATERIALES Y SUMINISTROS PARA CONSTRUCCION ELECTRICA PLOMERIA CARPINTERIA SENALIZACION VIAL NAVEGACION CONTRA INCENDIO Y PLACAS		26,00	26,00
2021.188.0000.0000.84.00.067.001.731404.1302.202.2004.4131	MAQUINARIA Y EQUIPOS		90,00	90,00
	<b>PROGRAMA 84- PROYECTO 068-ACTIVIDAD 001</b>			-
2021.188.0000.0000.84.00.068.001.730829.1302.202.2004.4131	INSUMOS - MATERIALES - SUINISTROS Y BIENES PARA INVESTIGACION		-	-
2021.188.0000.0000.84.00.068.001.840107.1302.202.2004.4131	EQUIPOS-SISTEMAS Y PAQUETES INFORMATICOS		500,00	500,00
	<b>PROGRAMA 84- PROYECTO 069-ACTIVIDAD 001</b>			-
2021.188.0000.0000.84.00.069.001.730802.1302.202.2004.4131	VESTUARIO-LENCERIA-PRENDAS DE PROTECCION-Y-ACCESORIOS PARA UNIFORMES DEL PERSONAL DE PROTECCION VIGILANCIA Y SEGURIDAD		500,00	500,00
	<b>SUBTOTAL</b>		<b>31.144,37</b>	<b>-</b>
	<b>TOTAL</b>		<b>1.187.956,82</b>	<b>- 41.232,37</b>
				<b>1.146.723,45</b>

Caceta, 02 de Diciembre de 2021

  
 Ana Lucrecia Soldrzano Párraga  
 DIRECTORA FINANCIERA ESPAM MFL



The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions. It emphasizes that every entry should be supported by a valid receipt or invoice. This ensures transparency and allows for easy verification of the data.

In the second section, the author outlines the various methods used to collect and analyze the data. This includes both primary and secondary data collection techniques. The analysis focuses on identifying trends and patterns over time, which is crucial for making informed decisions.

The third section provides a detailed breakdown of the results. It shows that there has been a significant increase in sales volume, particularly in the online channel. This is attributed to the implementation of the new marketing strategy and the improved user experience on the website.

Finally, the document concludes with a set of recommendations for future actions. It suggests continuing to invest in digital marketing and exploring new product lines to further drive growth. Regular monitoring and reporting will be essential to track the success of these initiatives.

Category	Q1	Q2	Q3	Q4	Total
Sales	1200	1500	1800	2100	6600
Expenses	800	900	1000	1100	3800
Profit	400	600	800	1000	2800
Revenue	1500	1800	2200	2500	8000
Costs	1000	1200	1400	1600	4200
Net Income	500	600	800	900	2800



**ESPAM**

RHCP-SO-08-2021-N°039- F

**EL HONORABLE CONSEJO POLITÉCNICO****Considerando:**

- Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, en consonancia con el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior, se reconoce a las Universidades y escuelas Politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución, derecho de autonomía ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable, que garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad sin restricciones, el gobierno y gestión de sí mismas en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos, y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte. (...).
- Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, preceptúa que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.
- Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica de Servicio Público señala, que son deberes de las y los servidores públicos: b) Cumplir personalmente con las obligaciones de su puesto, con solicitud, eficiencia, calidez, solidaridad y en función del bien colectivo, con la diligencia que emplean generalmente en la administración de sus propias actividades.
- Que, el artículo 113 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece que la fase del ciclo presupuestario que comprende el conjunto de acciones destinadas a la utilización óptima del talento humano, y los recursos materiales y financieros asignados en el presupuesto con el propósito de obtener los bienes, servicios y obras en la cantidad, calidad y oportunidad previstos en el mismo.
- Que, el artículo 18 de la Ley Orgánica de Educación Superior, reconoce a las universidades y escuelas politécnicas, en ejercicio de la autonomía responsable, en el literal e), su libertad para gestionar sus procesos internos, y, en el literal f) su libertad para elaborar, aprobar y ejecutar el presupuesto institucional. Para el efecto, en el caso de instituciones públicas, se observarán los parámetros establecidos por la normativa del sector público.
- Que, el artículo 19 del Estatuto de la ESPAM MFL, relacionado con atribuciones y deberes del HCP, en su literal d), puntualiza lo siguiente: analizar y resolver todos los asuntos relativos a la organización y funcionamiento de la ESPAM MFL, en el orden académico, investigación, vinculación y de gestión, y, en el literal e) preceptúa que dentro de las atribuciones y deberes del Honorable Consejo Politécnico de la ESPAM MFL, está la de aprobar, el presupuesto de la institución, para su aplicación en el ejercicio fiscal del año siguiente, así como las reformas presupuestarias y los estados financieros.







# ESPAM

Que, el artículo 22 del Estatuto de la ESPAM MFL, en su parte pertinentes, puntualiza que todas las resoluciones o disposiciones del Honorable Consejo Politécnico gozan de legitimidad y son de cumplimiento obligatorio (...), lo cual guarda armonía con el inciso segundo del artículo 26 del Reglamento de Sesiones del H. Consejo Politécnico institucional.

Que, a través de Memorando N° ESPAM MFL-DF-2021-197-M, de fecha 18 de agosto de 2021, suscrito por la señora Mg. Ana Lucrecia Solórzano Párraga, Directora Financiera, mediante el cual remite la modificación presupuestaria correspondiente.

Que, el Honorable Consejo Politécnico como órgano colegiado superior constituye la máxima autoridad de la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí Manuel Félix López; y en ejercicio de sus atribuciones conferidas por la Constitución de la República del Ecuador, Ley Orgánica de Educación Superior y Estatuto de la ESPAM MFL.

### RESUELVE:

**Artículo 1.-** Dar por conocido el Memorando N° ESPAM MFL-DF-2021-197-M, de fecha 18 de agosto de 2021, suscrito por la Mg. Ana Lucrecia Solórzano Párraga, Directora Financiera.

**Artículo 2.-** Aprobar la modificación presupuestaria de la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí Manuel Félix López.


### DISPOSICIÓN GENERAL

**PRIMERA.** – Notificar a través de los correos electrónicos oficiales, con la presente Resolución a los señores miembros del Honorable Consejo Politécnico de la ESPAM MFL: Rectorado; y, Dirección Financiera, en cumplimiento con el inciso segundo del artículo 26 del Reglamento de Sesiones del Honorable Consejo Politécnico institucional.

### DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación por el Honorable Consejo Politécnico, sin perjuicio de su publicación en la página web de la ESPAM MFL.

Dado en la Ciudad de Calcuta, a los treinta días del mes de agosto del año dos mil veintiuno, en la Octava Sesión Ordinaria del Honorable Consejo Politécnico de la ESPAM MFL.

  
Dra. C. Miryam Elizabeth Felix López  
RECTORA DE LA ESPAM MFL  
PRESIDENTE DEL H.C.P.



Ab. Julio César Ormaza Suárez  
SECRETARIO GENERAL (E)  
SECRETARIO DEL H.C.P.







RHCP-SO-09-2021-N°027

**EL HONORABLE CONSEJO POLITÉCNICO**

**Considerando:**

- Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.
- Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, en consonancia con el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior, se reconoce a las Universidades y escuelas Politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución, derecho de autonomía ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable, que garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad sin restricciones, el gobierno y gestión de sí mismas en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte (...).
- Que, el artículo 113 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece que la fase del ciclo presupuestario que comprende el conjunto de acciones destinadas a la utilización óptima del talento humano, y los recursos materiales y financieros asignados en el presupuesto con el propósito de obtener los bienes, servicios y obras en la cantidad, calidad y oportunidad previstos en el mismo.
- Que, el artículo 18 de la Ley Orgánica de Educación Superior, reconoce a las universidades y escuelas politécnicas, en ejercicio de la autonomía responsable, en el literal e), su libertad para gestionar sus procesos internos; y, en el literal f) su libertad para elaborar, aprobar y ejecutar el presupuesto institucional. Para el efecto, en el caso de instituciones públicas, se observarán los parámetros establecidos por la normativa del sector público.
- Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica de Servicio Público señala, que son deberes de las y los servidores públicos: b) Cumplir personalmente con las obligaciones de su puesto, con solicitud, eficiencia, calidez, solidaridad y en función del bien colectivo, con la diligencia que emplean generalmente en la administración de sus propias actividades.
- Que, el artículo 19 del Estatuto de la ESPAM MFL, relacionado con atribuciones y deberes del HCP, en su literal d) puntualiza lo siguiente: analizar y resolver todos los asuntos relativos a la organización y funcionamiento de la ESPAM MFL, en el orden académico, investigación, vinculación y de gestión.







Que, a través de Memorando Nro.: ESPAM MFL-DF-2021-220-M, de fecha 10 de septiembre de 2021, suscrito por la Mg. Ana Lucrecia Solórzano Párraga, Directora Financiera, mediante el cual remite la modificación presupuestaria del grupo 51 de egresos en personal.

Que, el Honorable Consejo Politécnico como órgano colegiado superior constituye la máxima autoridad de la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí Manuel Félix López; y en ejercicio de sus atribuciones conferidas por la Constitución de la República del Ecuador, Ley Orgánica de Educación Superior y Estatuto de la ESPAM MFL.

### RESUELVE:

**Artículo 1.-** Dar por conocido el Memorando Nro: ESPAM MFL-DF-2021-220-M, de fecha 10 de septiembre de 2021, suscrito por la Mg. Ana Lucrecia Solórzano Párraga, Directora Financiera, mediante el cual remite la modificación presupuestaria del grupo 51 de egresos en personal.

**Artículo 2.-** Aprobar la modificación presupuestaria del grupo 51 de egresos en personal de la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí Manuel Félix López.

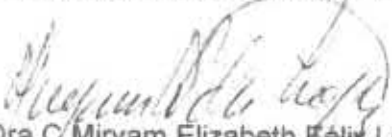
### DISPOSICIÓN GENERAL


**PRIMERA.** – Notificar a través de los correos electrónicos oficiales, con la presente Resolución a los señores miembros del Honorable Consejo Politécnico de la ESPAM MFL; Rectorado; y, Dirección Financiera, en cumplimiento con el inciso segundo del artículo 26 del Reglamento de Sesiones del Honorable Consejo Politécnico institucional.

### DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su expedición por el Honorable Consejo Politécnico, sin perjuicio de su publicación en la página web de la ESPAM MFL.

Dada en la Ciudad de Calacuta, a los veintitrés días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno en la Novena Sesión Ordinaria del Honorable Consejo Politécnico de la ESPAM MFL.

  
Dra. C. Miryam Elizabeth Félix López  
**RECTORA DE LA ESPAM MFL**  
**PRESIDENTE DEL H.C.P.**

  
Ab. Julio César Ormaza Suárez  
**SECRETARIO GENERAL (E)**  
SECRETARIO DEL H.C.P.









# ESPAM

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA  
DE MANABÍ

RHCP-SO-10-2021-N°035

## EL HONORABLE CONSEJO POLITÉCNICO

### Considerando:

- Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.
- Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, en consonancia con el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior, se reconoce a las Universidades y escuelas Politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución, derecho de autonomía ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable, que garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad sin restricciones, el gobierno y gestión de sí mismas en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte (...).
- Que, el artículo 113 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece que la fase del ciclo presupuestario que comprende el conjunto de acciones destinadas a la utilización óptima del talento humano, y los recursos materiales y financieros asignados en el presupuesto con el propósito de obtener los bienes, servicios y obras en la cantidad, calidad y oportunidad previstos en el mismo.
- Que, el artículo 18 de la Ley Orgánica de Educación Superior, reconoce a las universidades y escuelas politécnicas, en ejercicio de la autonomía responsable, en el literal e), su libertad para gestionar sus procesos internos; y, en el literal f) su libertad para elaborar, aprobar y ejecutar el presupuesto institucional. Para el efecto, en el caso de instituciones públicas, se observarán los parámetros establecidos por la normativa del sector público.
- Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica de Servicio Público señala, que son deberes de las y los servidores públicos: b) Cumplir personalmente con las obligaciones de su puesto, con solicitud, eficiencia, calidez, solidaridad y en función del bien colectivo, con la diligencia que emplean generalmente en la administración de sus propias actividades.
- Que, el artículo 19 del Estatuto de la ESPAM MFL, relacionado con atribuciones y deberes del HCP, en su literal d) puntualiza lo siguiente: analizar y resolver todos los asuntos relativos a la organización y funcionamiento de la ESPAM MFL, en el orden académico, investigación, vinculación y de gestión.







**ESPAM**

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA  
AGROPECUARIA DE MANABÍ MANUEL FÉLIX LÓPEZ

Que, a través de Memorando Nro.: ESPAM MFL-DF-2021-235-M, de fecha 23 de septiembre de 2021, suscrito por la Mg. Ana Lucrecia Solórzano Párraga, Directora Financiera, mediante el cual remite la modificación presupuestaria.

Que, el Honorable Consejo Politécnico como órgano colegiado superior constituye la máxima autoridad de la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí Manuel Félix López; y en ejercicio de sus atribuciones conferidas por la Constitución de la República del Ecuador, Ley Orgánica de Educación Superior y Estatuto de la ESPAM MFL.

**RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Dar por conocido el Memorando Nro.: ESPAM MFL-DF-2021-235-M, de fecha 23 de septiembre de 2021, suscrito por la señora Mg. Ana Lucrecia Solórzano Párraga, Directora Financiera; y, sus anexos.

**Artículo 2.-** Aprobar la modificación presupuestaria del Grupo 51 Egresos de Personal; Grupo 53 Bienes y Servicios de Consumo; Grupo 73 Bienes y Servicios para Inversión; Grupo 77 Otros Egresos de inversión; y, Grupo 84 Bienes de larga duración, de la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí Manuel Félix López.


**DISPOSICIÓN GENERAL**


**PRIMERA.** – Notificar a través de los correos electrónicos oficiales, con la presente Resolución a los señores miembros del Honorable Consejo Politécnico de la ESPAM MFL; Rectorado; y, Dirección Financiera, en cumplimiento con el inciso segundo del artículo 26 del Reglamento de Sesiones del Honorable Consejo Politécnico institucional.

**DISPOSICIÓN FINAL**

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación por el Honorable Consejo Politécnico, sin perjuicio de su publicación en la página web de la ESPAM MFL.

Dada en la Ciudad de Caiceta, a los veintiocho días del mes de octubre del año dos mil veintiuno, en la Décima Sesión Ordinaria del Honorable Consejo Politécnico de la ESPAM MFL.

  
Dra. C. Miryam Elizabeth Félix López  
RECTORA DE LA ESPAM MFL  
PRESIDENTE DEL H.C.P.

  
Ab. Julio Cesar Ormaza Suárez  
SECRETARIO GENERAL (E)  
SECRETARIO DEL H.C.P.









**ESPAM**

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA  
 INSTITUCIÓN DE ENSEÑANZA SUPERIOR

**RHCP-SO-10-2021-N°028**

**EL HONORABLE CONSEJO POLITÉCNICO**

**Considerando:**

- Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.
- Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, en consonancia con el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior, se reconoce a las Universidades y escuelas Politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución, derecho de autonomía ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable, que garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad sin restricciones, el gobierno y gestión de sí mismas en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte.(...).
- Que, el artículo 113 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece que la fase del ciclo presupuestario que comprende el conjunto de acciones destinadas a la utilización óptima del talento humano, y los recursos materiales y financieros asignados en el presupuesto con el propósito de obtener los bienes, servicios y obras en la cantidad, calidad y oportunidad previstos en el mismo.
- Que, el artículo 18 de la Ley Orgánica de Educación Superior, reconoce a las universidades y escuelas politécnicas, en ejercicio de la autonomía responsable, en el literal e), su libertad para gestionar sus procesos internos; y, en el literal f) su libertad para elaborar, aprobar y ejecutar el presupuesto institucional. Para el efecto, en el caso de instituciones públicas, se observarán los parámetros establecidos por la normativa del sector público.
- Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica de Servicio Público señala, que son deberes de las y los servidores públicos: b) Cumplir personalmente con las obligaciones de su puesto, con solicitud, eficiencia, calidez, solidaridad y en función del bien colectivo, con la diligencia que emplean generalmente en la administración de sus propias actividades.
- Que, el artículo 19 del Estatuto de la ESPAM MFL, relacionado con atribuciones y deberes del HCP, en su literal d) puntualiza lo siguiente: analizar y resolver todos los asuntos relativos a la organización y funcionamiento de la ESPAM MFL, en el orden académico, investigación, vinculación y de gestión.
- Que, a través de Memorando Nro.: ESPAM MFL-DF-2021-248-M, de fecha 29 de septiembre de 2021, suscrito por la Mg. Ana Lucrecia Solórzano Párraga, Directora Financiera, mediante







# ESPAM

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA  
AGROPECUARIA DE MANABÍ

el cual remite la modificación presupuestaria al grupo 51 de Egresos de personal y Grupo 53 de Bienes y Servicios de Consumo.

Que, el Honorable Consejo Politécnico como órgano colegiado superior constituye la máxima autoridad de la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí Manuel Félix López y en ejercicio de sus atribuciones conferidas por la Constitución de la República del Ecuador, Ley Orgánica de Educación Superior y Estatuto de la ESPAM MFL.

### RESUELVE:

**Artículo 1.-** Dar por conocido el Memorando Nro: ESPAM MFL-DF-2021-248-M, de fecha 29 de septiembre de 2021, suscrito por la señora Mg. Ana Lucrecia Solórzano Párraga, Directora Financiera, y, sus anexos.

**Artículo 2.-** Aprobar la modificación presupuestaria al grupo 51 y 53 de la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí Manuel Félix López.


### DISPOSICIÓN GENERAL


**PRIMERA.** – Notificar a través de los correos electrónicos oficiales, con la presente Resolución a los señores miembros del Honorable Consejo Politécnico de la ESPAM MFL; Rectorado; y, Dirección Financiera, en cumplimiento con el inciso segundo del artículo 26 del Reglamento de Sesiones del Honorable Consejo Politécnico institucional.

### DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación por el Honorable Consejo Politécnico, sin perjuicio de su publicación en la página web de la ESPAM MFL.

Dado en la Ciudad de Calceta, a los veintiocho días del mes de octubre del año dos mil veintiuno, en la Décima Sesión Ordinaria del Honorable Consejo Politécnico de la ESPAM MFL.

  
Dra. C. Miryam Elizabeth Félix López  
RECTORA DE LA ESPAM MFL  
PRESIDENTE DEL H.C.P.

  
Ab. Julio César Ormeza Suárez  
SECRETARIO GENERAL (E)  
SECRETARIO DEL H.C.P.









**ESPAM**

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA  
ACADEMIA DE MANABÍ

**RHCP-SO-10-2021-N°031**

**EL HONORABLE CONSEJO POLITÉCNICO**

**Considerando:**

- Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.
- Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, en consonancia con el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior, se reconoce a las Universidades y escuelas Politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución, derecho de autonomía ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable, que garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad sin restricciones, el gobierno y gestión de sí mismas en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte.(...).
- Que, el artículo 113 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece que la fase del ciclo presupuestario que comprende el conjunto de acciones destinadas a la utilización óptima del talento humano, y los recursos materiales y financieros asignados en el presupuesto con el propósito de obtener los bienes, servicios y obras en la cantidad, calidad y oportunidad previstos en el mismo.
- Que, el artículo 18 de la Ley Orgánica de Educación Superior, reconoce a las universidades y escuelas politécnicas, en ejercicio de la autonomía responsable, en el literal e), su libertad para gestionar sus procesos internos; y, en el literal f) su libertad para elaborar, aprobar y ejecutar el presupuesto institucional. Para el efecto, en el caso de instituciones públicas, se observarán los parámetros establecidos por la normativa del sector público.
- Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica de Servicio Público señala, que son deberes de las y los servidores públicos: b) Cumplir personalmente con las obligaciones de su puesto, con solicitud, eficiencia, calidez, solidaridad y en función del bien colectivo, con la diligencia que emplean generalmente en la administración de sus propias actividades.
- Que, el artículo 19 del Estatuto de la ESPAM MFL, relacionado con atribuciones y deberes del HCP, en su literal d) puntualiza lo siguiente: analizar y resolver todos los asuntos relativos a la organización y funcionamiento de la ESPAM MFL, en el orden académico, investigación, vinculación y de gestión.
- Que, a través de Memorando Nro.: ESPAM MFL-DF-2021-271-M, de fecha 11 de octubre de 2021, suscrito por la Mg. Ana Lucrecia Solórzano Párraga, Directora Financiera, mediante



# ESPAM

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA  
AGROPECUARIA DE MANABÍ MANUEL FÉLIX LÓPEZ

el cual remite la modificación presupuestaria al grupo 53 de bienes y servicios de consumo; grupo 73 de bienes y servicios para inversión.

Que, el Honorable Consejo Politécnico como órgano colegiado superior constituye la máxima autoridad de la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí Manuel Félix López; y en ejercicio de sus atribuciones conferidas por la Constitución de la República del Ecuador, Ley Orgánica de Educación Superior y Estatuto de la ESPAM MFL.

### RESUELVE:

**Artículo 1.-** Dar por conocido el Memorando Nro: ESPAM MFL-DF-2021-271-M, de fecha 11 de octubre de 2021, suscrito por la señora Mg. Ana Lucrecia Solórzano Párraga, Directora Financiera, y, sus anexos.

**Artículo 2.-** Aprobar la modificación presupuestaria al grupo 53 y 73 de la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí Manuel Félix López.

### DISPOSICIÓN GENERAL

**PRIMERA.** – Notificar a través de los correos electrónicos oficiales, con la presente Resolución a los señores miembros del Honorable Consejo Politécnico de la ESPAM MFL; Rectorado, y Dirección Financiera, en cumplimiento con el inciso segundo del artículo 26 del Reglamento de Sesiones del Honorable Consejo Politécnico institucional.

### DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación por el Honorable Consejo Politécnico, sin perjuicio de su publicación en la página web de la ESPAM MFL.

Dada en la Ciudad de Caiceta, a los veintiocho días del mes de octubre del año dos mil veintiuno, en la Décima Sesión Ordinaria del Honorable Consejo Politécnico de la ESPAM MFL.

*Miryam Elizabeth Félix López*  
Dra. C Miryam Elizabeth Félix López  
RECTORA DE LA ESPAM MFL  
PRESIDENTE DEL H.C.P.



*Julio César Ormaza Suárez*  
Ab. Julio César Ormaza Suárez  
SECRETARIO GENERAL (E)  
SECRETARIO DEL H.C.P.







# ESPAM

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA  
DE MANABÍ

RHCP-SO-10-2021-N°033

## EL HONORABLE CONSEJO POLITÉCNICO

### Considerando:

- Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.
- Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, en consonancia con el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior, se reconoce a las Universidades y escuelas Politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución, derecho de autonomía ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable, que garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad sin restricciones, el gobierno y gestión de sí mismas en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte (...).
- Que, el artículo 113 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece que la fase del ciclo presupuestario que comprende el conjunto de acciones destinadas a la utilización óptima del talento humano, y los recursos materiales y financieros asignados en el presupuesto con el propósito de obtener los bienes, servicios y obras en la cantidad, calidad y oportunidad previstos en el mismo.
- Que, el artículo 18 de la Ley Orgánica de Educación Superior, reconoce a las universidades y escuelas politécnicas, en ejercicio de la autonomía responsable, en el literal e) su libertad para gestionar sus procesos internos; y, en el literal f) su libertad para elaborar, aprobar y ejecutar el presupuesto institucional. Para el efecto, en el caso de instituciones públicas, se observarán los parámetros establecidos por la normativa del sector público.
- Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica de Servicio Público señala, que son deberes de las y los servidores públicos: b) Cumplir personalmente con las obligaciones de su puesto, con solicitud, eficiencia, calidez, solidaridad y en función del bien colectivo, con la diligencia que emplean generalmente en la administración de sus propias actividades.
- Que, el artículo 19 del Estatuto de la ESPAM MFL, relacionado con atribuciones y deberes del HCP, en su literal d) puntualiza lo siguiente: analizar y resolver todos los asuntos relativos a la organización y funcionamiento de la ESPAM MFL, en el orden académico, investigación, vinculación y de gestión.







# ESPAM

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA  
AGROPECUARIA DE MANABÍ

Que, a través de Memorando Nro.: ESPAM MFL-DF-2021-279-M, de fecha 18 de octubre de 2021, suscrito por la Mg. Ana Lucrecia Solórzano Párraga, Directora Financiera, mediante el cual remite la modificación presupuestaria al grupo 51 egresos en personal.

Que, el Honorable Consejo Politécnico como órgano colegiado superior constituye la máxima autoridad de la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí Manuel Félix López; y en ejercicio de sus atribuciones conferidas por la Constitución de la República del Ecuador, Ley Orgánica de Educación Superior y Estatuto de la ESPAM MFL.

### RESUELVE:

**Artículo 1.-** Dar por conocido el Memorando Nro: ESPAM MFL-DF-2021-279-M, de fecha 18 de octubre de 2021, suscrito por la señora Mg. Ana Lucrecia Solórzano Párraga, Directora Financiera; y sus anexos.

**Artículo 2.-** Aprobar la modificación presupuestaria del Grupo 51 egresos de personal de la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí Manuel Félix López.

### DISPOSICIÓN GENERAL

**PRIMERA.** – Notificar a través de los correos electrónicos oficiales, con la presente Resolución a los señores miembros del Honorable Consejo Politécnico de la ESPAM MFL; Rectorado; y Dirección Financiera en cumplimiento con el inciso segundo del artículo 26 del Reglamento de Sesiones del Honorable Consejo Politécnico institucional.

### DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación por el Honorable Consejo Politécnico, sin perjuicio de su publicación en la página web de la ESPAM MFL.

Dada en la Ciudad de Calceta, a los veintiocho días del mes de octubre del año dos mil veintiuno, en la Décima Sesión Ordinaria del Honorable Consejo Politécnico de la ESPAM MFL.

Dra. C. Miryam Elizabeth Felix López  
**RECTORA DE LA ESPAM MFL**  
**PRESIDENTE DEL H.C.P.**

Ab. Julio César Ormaza Suárez  
**SECRETARIO GENERAL (E)**  
**SECRETARIO DEL H.C.P.**









**ESPAM**

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA  
CORRECTORA DE MANABÍ

**RHCP-SO-10-2021-N°034**

**EL HONORABLE CONSEJO POLITÉCNICO**

**Considerando:**

- Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.
- Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, en consonancia con el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior, se reconoce a las Universidades y escuelas Politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución, derecho de autonomía ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable, que garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad sin restricciones, el gobierno y gestión de sí mismas en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte (...).
- Que, el artículo 113 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece que la fase del ciclo presupuestario que comprende el conjunto de acciones destinadas a la utilización óptima del talento humano, y los recursos materiales y financieros asignados en el presupuesto con el propósito de obtener los bienes, servicios y obras en la cantidad, calidad y oportunidad previstos en el mismo.
- Que, el artículo 18 de la Ley Orgánica de Educación Superior, reconoce a las universidades y escuelas politécnicas, en ejercicio de la autonomía responsable, en el literal e), su libertad para gestionar sus procesos internos; y, en el literal f) su libertad para elaborar, aprobar y ejecutar el presupuesto institucional. Para el efecto, en el caso de instituciones públicas, se observarán los parámetros establecidos por la normativa del sector público.
- Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica de Servicio Público señala, que son deberes de las y los servidores públicos: b) Cumplir personalmente con las obligaciones de su puesto, con solicitud, eficiencia, calidez, solidaridad y en función del bien colectivo, con la diligencia que emplean generalmente en la administración de sus propias actividades.
- Que, el artículo 19 del Estatuto de la ESPAM MFL, relacionado con atribuciones y deberes del HCP, en su literal d) puntualiza lo siguiente: analizar y resolver todos los asuntos relativos a la organización y funcionamiento de la ESPAM MFL, en el orden académico, investigación, vinculación y de gestión.







**ESPAM**

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA  
AGROPECUARIA DE MANABÍ

Que, a través de Memorando Nro.: ESPAM MFL-DF-2021-284-M, de fecha 19 de octubre de 2021, suscrito por la Mg. Ana Lucrecia Solórzano Párraga, Directora Financiera, mediante el cual remite la modificación presupuestaria al Grupo 53 de Bienes y Servicios de Consumo; Grupo 57 Otros Egresos Corrientes; Grupo 77 Otros Egresos de Inversión; y, Grupo 84 Bienes de larga Duración.

Que, el Honorable Consejo Politécnico como órgano colegiado superior constituye la máxima autoridad de la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí Manuel Félix López, y en ejercicio de sus atribuciones conferidas por la Constitución de la República del Ecuador, Ley Orgánica de Educación Superior y Estatuto de la ESPAM MFL.

**RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Dar por conocido el Memorando Nro: ESPAM MFL-DF-2021-284-M, de fecha 19 de octubre de 2021, suscrito por la señora Mg. Ana Lucrecia Solórzano Párraga, Directora Financiera, y, sus anexos.

**Artículo 2.-** Aprobar la modificación presupuestaria del Grupo 53 de Bienes y Servicios de Consumo; Grupo 57 Otros Egresos Corrientes; Grupo 77 Otros Egresos de Inversión; y, Grupo 84 Bienes de larga Duración, de la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí Manuel Félix López.

**DISPOSICIÓN GENERAL**

**PRIMERA.** – Notificar a través de los correos electrónicos oficiales, con la presente Resolución a los señores miembros del Honorable Consejo Politécnico de la ESPAM MFL; Rectorado; y, Dirección Financiera, en cumplimiento con el inciso segundo del artículo 26 del Reglamento de Sesiones del Honorable Consejo Politécnico institucional.

**DISPOSICIÓN FINAL**

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación por el Honorable Consejo Politécnico, sin perjuicio de su publicación en la página web de la ESPAM MFL.

Dada en la Ciudad de Calcuta, a los veintiocho días del mes de octubre del año dos mil veintiuno, en la Décima Sesión Ordinaria del Honorable Consejo Politécnico de la ESPAM MFL.

Dra. C. Miryam Elizabeth Félix López  
**RECTORA DE LA ESPAM MFL**  
**PRESIDENTE DEL H.C.P.**

Ab. Julio César Ormaza Suárez  
**SECRETARIO GENERAL (E)**  
**SECRETARIO DEL H.C.P.**







**ESPAM**

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA  
DE MANABÍ

**RHCP-SO-10-2021-N°036**

**EL HONORABLE CONSEJO POLITÉCNICO**

**Considerando:**

- Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.
- Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, en consonancia con el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior, se reconoce a las Universidades y escuelas Politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución, derecho de autonomía ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable, que garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad sin restricciones, el gobierno y gestión de sí mismas en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte.(...).
- Que, el artículo 113 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece que la fase del ciclo presupuestario que comprende el conjunto de acciones destinadas a la utilización óptima del talento humano, y los recursos materiales y financieros asignados en el presupuesto con el propósito de obtener los bienes, servicios y obras en la cantidad, calidad y oportunidad previstos en el mismo
- Que, el artículo 18 de la Ley Orgánica de Educación Superior, reconoce a las universidades y escuelas politécnicas, en ejercicio de la autonomía responsable, en el literal e), su libertad para gestionar sus procesos internos; y, en el literal f) su libertad para elaborar, aprobar y ejecutar el presupuesto institucional. Para el efecto, en el caso de instituciones públicas, se observarán los parámetros establecidos por la normativa del sector público,
- Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica de Servicio Público señala, que son deberes de las y los servidores públicos: b) Cumplir personalmente con las obligaciones de su puesto, con solicitud, eficiencia, calidez, solidaridad y en función del bien colectivo, con la diligencia que emplean generalmente en la administración de sus propias actividades.
- Que, el artículo 19 del Estatuto de la ESPAM MFL, relacionado con atribuciones y deberes del HCP, en su literal d) puntualiza lo siguiente: analizar y resolver todos los asuntos relativos a la organización y funcionamiento de la ESPAM MFL, en el orden académico, investigación, vinculación y de gestión.

X





**ESPAM**

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA  
AGROPECUARIA DE MANABÍ MANUEL FÉLIX LÓPEZ

Que, a través de Memorando Nro.: ESPAM MFL-DF-2021-292-M, de fecha 26 de octubre 2021, suscrito por la Mg. Ana Lucrecia Solórzano Párraga, Directora Financiera, mediante el cual remite la modificación presupuestaria.

Que, el Honorable Consejo Politécnico como órgano colegiado superior constituye la máxima autoridad de la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí Manuel Félix López; y en ejercicio de sus atribuciones conferidas por la Constitución de la República del Ecuador, Ley Orgánica de Educación Superior y Estatuto de la ESPAM MFL.

### RESUELVE:

**Artículo 1.-** Dar por conocido el Memorando Nro.: ESPAM MFL-DF-2021-292-M, de fecha 26 de octubre de 2021, suscrito por la señora Mg. Ana Lucrecia Solórzano Párraga, Directora Financiera; y, sus anexos.

**Artículo 2.-** Aprobar la modificación presupuestaria del Grupo 51 Egresos de Personal; Grupo 53 Bienes y Servicios de Consumo; y, Grupo 73 Bienes y Servicios para Inversión de la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí Manuel Félix López.

### DISPOSICIÓN GENERAL

**PRIMERA.** – Notificar a través de los correos electrónicos oficiales, con la presente Resolución a los señores miembros del Honorable Consejo Politécnico de la ESPAM MFL; Rectorado; y, Dirección Financiera, en cumplimiento con el inciso segundo del artículo 26 del Reglamento de Sesiones del Honorable Consejo Politécnico institucional.

### DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación por el Honorable Consejo Politécnico, sin perjuicio de su publicación en la página web de la ESPAM MFL.

Dada en la Ciudad de Calacota, a los veintiocho días del mes de octubre del año dos mil veintiuno, en la Décima Sesión Ordinaria del Honorable Consejo Politécnico de la ESPAM MFL.

Dra. C. Miryam Elizabeth Félix López  
RECTORA DE LA ESPAM MFL  
PRESIDENTE DEL H.C.P.

Mb. Julio César Ormaza Suárez  
SECRETARIO GENERAL (E)  
SECRETARIO DEL H.C.P.





RHCP-SO-11-2021-N°018

**EL HONORABLE CONSEJO POLITÉCNICO****Considerando:**

- Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.
- Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, en consonancia con el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior, se reconoce a las Universidades y escuelas Politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución, derecho de autonomía ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable, que garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad sin restricciones, el gobierno y gestión de sí mismas en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte.(...).
- Que, el artículo 113 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece que la fase del ciclo presupuestario que comprende el conjunto de acciones destinadas a la utilización óptima del talento humano, y los recursos materiales y financieros asignados en el presupuesto con el propósito de obtener los bienes, servicios y obras en la cantidad, calidad y oportunidad previstos en el mismo.
- Que, el artículo 18 de la Ley Orgánica de Educación Superior, reconoce a las universidades y escuelas politécnicas, en ejercicio de la autonomía responsable, en el literal e), su libertad para gestionar sus procesos internos; y, en el literal f) su libertad para elaborar, aprobar y ejecutar el presupuesto institucional. Para el efecto, en el caso de instituciones públicas, se observarán los parámetros establecidos por la normativa del sector público.
- Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica de Servicio Público señala, que son deberes de las y los servidores públicos: b) Cumplir personalmente con las obligaciones de su puesto, con solicitud, eficiencia, calidez, solidaridad y en función del bien colectivo, con la diligencia que emplean generalmente en la administración de sus propias actividades.
- Que, el artículo 19 del Estatuto de la ESPAM MFL, relacionado con atribuciones y deberes del HCP, en su literal d) puntualiza lo siguiente: analizar y resolver todos los asuntos relativos a la organización y funcionamiento de la ESPAM MFL, en el orden académico, investigación, vinculación y de gestión.







**ESPAM MFL**  
ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA  
AGROPECUARIA DE MANABÍ MANUEL FÉLIX LÓPEZ

Que, a través de Memorando Nro.: ESPAM MFL-DF-2021-295-M, de fecha 29 de octubre de 2021, suscrito por la Mg. Ana Lucrecia Solórzano Párraga, Directora Financiera, mediante el cual remite la modificación presupuestaria al grupo 53 de bienes y servicios; grupo 73 de bienes y servicios para inversión; Grupo 77 Otros Egresos de inversión; y, grupo 84 de bienes de larga duración.

Que, el Honorable Consejo Politécnico como órgano colegiado superior constituye la máxima autoridad de la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí Manuel Félix López, y en ejercicio de sus atribuciones conferidas por la Constitución de la República del Ecuador, Ley Orgánica de Educación Superior y Estatuto de la ESPAM MFL.

### RESUELVE:

**Artículo 1.-** Dar por conocido el Memorando Nro: ESPAM MFL-DF-2021-295-M, de fecha 29 de octubre de 2021, suscrito por la señora Mg. Ana Lucrecia Solórzano Párraga, Directora Financiera; y, sus anexos.

**Artículo 2.-** Aprobar la modificación presupuestaria al grupo 53 de bienes y servicios; grupo 73 de bienes y servicios para inversión; Grupo 77 Otros Egresos de inversión; y, grupo 84 de bienes de larga duración de la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí Manuel Félix López.


### DISPOSICIÓN GENERAL


**PRIMERA.** – Notificar a través de los correos electrónicos oficiales, con la presente Resolución a los señores miembros del Honorable Consejo Politécnico de la ESPAM MFL; Rectorado; y, Dirección Financiera en cumplimiento con el inciso segundo del artículo 26 del Reglamento de Sesiones del Honorable Consejo Politécnico institucional.

### DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación por el Honorable Consejo Politécnico, sin perjuicio de su publicación en la página web de la ESPAM MFL.

Dada en la Ciudad de Calcuta, a los veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno, en la Undécima Sesión Ordinaria del Honorable Consejo Politécnico de la ESPAM MFL.

  
Dra. C. Miryam Elizabeth Félix López  
**RECTORA DE LA ESPAM MFL**  
**PRESIDENTE DEL H.C.P.**

  
Ab. Julio César Ormaza Suárez  
**SECRETARIO GENERAL (E)**  
**SECRETARIO DEL H.C.P.**







**RHCP-SO-11-2021-N°019**

**EL HONORABLE CONSEJO POLITÉCNICO**

**Considerando:**

- Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.
- Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, en consonancia con el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior, se reconoce a las Universidades y escuelas Politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución, derecho de autonomía ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable, que garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad sin restricciones, el gobierno y gestión de sí mismas en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte.(...).
- Que, el artículo 113 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece que la fase del ciclo presupuestario que comprende el conjunto de acciones destinadas a la utilización óptima del talento humano, y los recursos materiales y financieros asignados en el presupuesto con el propósito de obtener los bienes, servicios y obras en la cantidad, calidad y oportunidad previstos en el mismo.
- Que, el artículo 18 de la Ley Orgánica de Educación Superior, reconoce a las universidades y escuelas politécnicas, en ejercicio de la autonomía responsable, en el literal e), su libertad para gestionar sus procesos internos; y, en el literal f) su libertad para elaborar, aprobar y ejecutar el presupuesto institucional. Para el efecto, en el caso de instituciones públicas, se observarán los parámetros establecidos por la normativa del sector público.
- Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica de Servicio Público señala, que son deberes de las y los servidores públicos: b) Cumplir personalmente con las obligaciones de su puesto, con solicitud, eficiencia, calidez, solidaridad y en función del bien colectivo, con la diligencia que emplean generalmente en la administración de sus propias actividades.
- Que, el artículo 19 del Estatuto de la ESPAM MFL, relacionado con atribuciones y deberes del HCP, en su literal d) puntualiza lo siguiente: analizar y resolver todos los asuntos relativos a la organización y funcionamiento de la ESPAM MFL, en el orden académico, investigación, vinculación y de gestión.







**ESPAMMFL**

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA  
AGROPECUARIA DE MANABÍ MANUEL FÉLIX LÓPEZ

Que, a través de Memorando Nro.: ESPAM MFL-DF-2021-306-M, de fecha 05 de noviembre de 2021, suscrito por la Mg. Ana Lucrecia Solórzano Párraga, Directora Financiera, mediante el cual remite la modificación presupuestaria al grupo 51 de egresos de personal: Grupo 53 de bienes y servicios de consumo; y, Grupo 84 de bienes de larga duración.

Que, el Honorable Consejo Politécnico como órgano colegiado superior constituye la máxima autoridad de la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí Manuel Félix López, y en ejercicio de sus atribuciones conferidas por la Constitución de la República del Ecuador, Ley Orgánica de Educación Superior y Estatuto de la ESPAM MFL.

**RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Dar por conocido el Memorando Nro: ESPAM MFL-DF-2021-306-M, de fecha 05 de noviembre de 2021, suscrito por la señora Mg. Ana Lucrecia Solórzano Párraga, Directora Financiera; y, sus anexos.

**Artículo 2.-** Aprobar la modificación presupuestaria al grupo 51 de egresos de personal: Grupo 53 de bienes y servicios de consumo; y, Grupo 84 de bienes de larga duración de la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí Manuel Félix López.


**DISPOSICIÓN GENERAL**


**PRIMERA.** – Notificar a través de los correos electrónicos oficiales, con la presente Resolución a los señores miembros del Honorable Consejo Politécnico de la ESPAM MFL; Rectorado; y, Dirección Financiera en cumplimiento con el inciso segundo del artículo 26 del Reglamento de Sesiones del Honorable Consejo Politécnico institucional.

**DISPOSICIÓN FINAL**

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación por el Honorable Consejo Politécnico, sin perjuicio de su publicación en la página web de la ESPAM MFL.

Dada en la Ciudad de Calcuta, a los veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno, en la Undécima Sesión Ordinaria del Honorable Consejo Politécnico de la ESPAM MFL.

  
Dra. C. Miryam Elizabeth Félix López  
**RECTORA DE LA ESPAM MFL**  
**PRESIDENTE DEL H.C.P.**

  
Ab. Julio César Ormaza Suárez  
**SECRETARIO GENERAL (E)**  
**SECRETARIO DEL H.C.P.**









**RHCP-SO-11-2021-N°020**

**EL HONORABLE CONSEJO POLITÉCNICO**

**Considerando:**

- Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.
- Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, en consonancia con el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior, se reconoce a las Universidades y escuelas Politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución, derecho de autonomía ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable, que garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad sin restricciones, el gobierno y gestión de sí mismas en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte (...).
- Que, el artículo 113 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece que la fase del ciclo presupuestario que comprende el conjunto de acciones destinadas a la utilización óptima del talento humano, y los recursos materiales y financieros asignados en el presupuesto con el propósito de obtener los bienes, servicios y obras en la cantidad, calidad y oportunidad previstos en el mismo.
- Que, el artículo 18 de la Ley Orgánica de Educación Superior, reconoce a las universidades y escuelas politécnicas, en ejercicio de la autonomía responsable, en el literal e), su libertad para gestionar sus procesos internos; y, en el literal f) su libertad para elaborar, aprobar y ejecutar el presupuesto institucional. Para el efecto, en el caso de instituciones públicas, se observarán los parámetros establecidos por la normativa del sector público.
- Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica de Servicio Público señala, que son deberes de las y los servidores públicos: b) Cumplir personalmente con las obligaciones de su puesto, con solicitud, eficiencia, calidez, solidaridad y en función del bien colectivo, con la diligencia que emplean generalmente en la administración de sus propias actividades.
- Que, el artículo 19 del Estatuto de la ESPAM MFL, relacionado con atribuciones y deberes del HCP, en su literal d) puntualiza lo siguiente: analizar y resolver todos los asuntos relativos a la organización y funcionamiento de la ESPAM MFL, en el orden académico, investigación, vinculación y de gestión.





Que, a través de Memorando Nro.: ESPAM MFL-DF-2021-318-M, de fecha 12 de noviembre de 2021, suscrito por la Mg. Ana Lucrecia Solórzano Párraga, Directora Financiera, mediante el cual remite la modificación presupuestaria al grupo 53 de bienes y servicios de consumo; y, Grupo 84 de bienes de larga duración.

Que, el Honorable Consejo Politécnico como órgano colegiado superior constituye la máxima autoridad de la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí Manuel Félix López; y en ejercicio de sus atribuciones conferidas por la Constitución de la República del Ecuador, Ley Orgánica de Educación Superior y Estatuto de la ESPAM MFL.

**RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Dar por conocido el Memorando Nro: ESPAM MFL-DF-2021-318-M, de fecha 12 de noviembre de 2021, suscrito por la señora Mg. Ana Lucrecia Solórzano Párraga, Directora Financiera; y, sus anexos.

**Artículo 2.-** Aprobar la modificación presupuestaria al grupo 53 de bienes y servicios de consumo; y, Grupo 84 de bienes de larga duración de la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí Manuel Félix López.

**DISPOSICIÓN GENERAL**


**PRIMERA.** – Notificar a través de los correos electrónicos oficiales, con la presente Resolución a los señores miembros del Honorable Consejo Politécnico de la ESPAM MFL; Rectorado; y, Dirección Financiera en cumplimiento con el inciso segundo del artículo 26 del Reglamento de Sesiones del Honorable Consejo Politécnico institucional.

**DISPOSICIÓN FINAL**

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación por el Honorable Consejo Politécnico, sin perjuicio de su publicación en la página web de la ESPAM MFL.

Dada en la Ciudad de Calcuta, a los veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno, en la Undécima Sesión Ordinaria del Honorable Consejo Politécnico de la ESPAM MFL.

  
 Dra. C. Miryam Elizabeth Félix López  
**RECTORA DE LA ESPAM MFL**  
**PRESIDENTE DEL H.C.P.**

  
 Ab. Julio César Ormaza Suárez  
**SECRETARIO GENERAL (E)**  
**SECRETARIO DEL H.C.P.**









RHCP-SO-11-2021-N°021

**EL HONORABLE CONSEJO POLITÉCNICO**
**Considerando:**

- Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.
- Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, en consonancia con el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior, se reconoce a las Universidades y escuelas Politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución, derecho de autonomía ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable, que garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad sin restricciones, el gobierno y gestión de sí mismas en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte.(...).
- Que, el artículo 113 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece que la fase del ciclo presupuestario que comprende el conjunto de acciones destinadas a la utilización óptima del talento humano, y los recursos materiales y financieros asignados en el presupuesto con el propósito de obtener los bienes, servicios y obras en la cantidad, calidad y oportunidad previstos en el mismo.
- Que, el artículo 18 de la Ley Orgánica de Educación Superior, reconoce a las universidades y escuelas politécnicas, en ejercicio de la autonomía responsable, en el literal e), su libertad para gestionar sus procesos internos; y, en el literal f) su libertad para elaborar, aprobar y ejecutar el presupuesto institucional. Para el efecto, en el caso de instituciones públicas, se observarán los parámetros establecidos por la normativa del sector público.
- Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica de Servicio Público señala, que son deberes de las y los servidores públicos: b) Cumplir personalmente con las obligaciones de su puesto, con solicitud, eficiencia, calidez, solidaridad y en función del bien colectivo, con la diligencia que emplean generalmente en la administración de sus propias actividades.
- Que, el artículo 19 del Estatuto de la ESPAM MFL, relacionado con atribuciones y deberes del HCP, en su literal d) puntualiza lo siguiente: analizar y resolver todos los asuntos relativos a la organización y funcionamiento de la ESPAM MFL, en el orden académico, investigación, vinculación y de gestión.







**ESPAM MFL**  
ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA  
AGROPECUARIA DE MANABÍ MANUEL FÉLIX LÓPEZ

Que, a través de Memorando Nro.: ESPAM MFL-DF-2021-336-M, de fecha 17 de noviembre de 2021, suscrito por la Mg. Ana Lucrecia Solórzano Párraga, Directora Financiera, mediante el cual remite la modificación presupuestaria al grupo 53 de bienes y servicios de consumo; grupo 57 otros egresos corrientes; y, grupo 73 bienes y servicios para inversión.

Que, el Honorable Consejo Politécnico como órgano colegiado superior constituye la máxima autoridad de la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí Manuel Félix López; y en ejercicio de sus atribuciones conferidas por la Constitución de la República del Ecuador, Ley Orgánica de Educación Superior y Estatuto de la ESPAM MFL.

**RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Dar por conocido el Memorando Nro: ESPAM MFL-DF-2021-336-M, de fecha 17 de noviembre de 2021, suscrito por la señora Mg. Ana Lucrecia Solórzano Párraga, Directora Financiera; y, sus anexos.

**Artículo 2.-** Aprobar la modificación presupuestaria al grupo 53 de bienes y servicios de consumo; grupo 57 otros egresos corrientes; y, grupo 73 bienes y servicios para inversión de la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí Manuel Félix López.

**DISPOSICIÓN GENERAL**

**PRIMERA.** – Notificar a través de los correos electrónicos oficiales, con la presente Resolución a los señores miembros del Honorable Consejo Politécnico de la ESPAM MFL; Rectorado, y, Dirección Financiera en cumplimiento con el inciso segundo del artículo 26 del Reglamento de Sesiones del Honorable Consejo Politécnico institucional.


**DISPOSICIÓN FINAL**

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación por el Honorable Consejo Politécnico, sin perjuicio de su publicación en la página web de la ESPAM MFL.

Dada en la Ciudad de Calcuta, a los veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno, en la Undécima Sesión Ordinaria del Honorable Consejo Politécnico de la ESPAM MFL.

  
Dra. C. Miryam Elizabeth Félix López  
RECTORA DE LA ESPAM MFL  
PRESIDENTE DEL H.C.P.



  
Ab. Julio César Ormaza Suárez  
SECRETARIO GENERAL (E)  
SECRETARIO DEL H.C.P.






**RHCP-SO-11-2021-N°022**
**EL HONORABLE CONSEJO POLITÉCNICO**
**Considerando:**

- Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.
- Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, en consonancia con el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior, se reconoce a las Universidades y escuelas Politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución, derecho de autonomía ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable, que garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad sin restricciones, el gobierno y gestión de sí mismas en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte.(...).
- Que, el artículo 113 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece que la fase del ciclo presupuestario que comprende el conjunto de acciones destinadas a la utilización óptima del talento humano, y los recursos materiales y financieros asignados en el presupuesto con el propósito de obtener los bienes, servicios y obras en la cantidad, calidad y oportunidad previstos en el mismo.
- Que, el artículo 18 de la Ley Orgánica de Educación Superior, reconoce a las universidades y escuelas politécnicas, en ejercicio de la autonomía responsable, en el literal e), su libertad para gestionar sus procesos internos; y, en el literal f) su libertad para elaborar, aprobar y ejecutar el presupuesto institucional. Para el efecto, en el caso de instituciones públicas, se observarán los parámetros establecidos por la normativa del sector público.
- Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica de Servicio Público señala, que son deberes de las y los servidores públicos: b) Cumplir personalmente con las obligaciones de su puesto, con solicitud, eficiencia, calidez, solidaridad y en función del bien colectivo, con la diligencia que emplean generalmente en la administración de sus propias actividades.
- Que, el artículo 19 del Estatuto de la ESPAM MFL, relacionado con atribuciones y deberes del HCP, en su literal d) puntualiza lo siguiente: analizar y resolver todos los asuntos relativos a la organización y funcionamiento de la ESPAM MFL, en el orden académico, investigación, vinculación y de gestión.







Que, a través de Memorando Nro.: ESPAM MFL-DF-2021-352-M, de fecha 24 de noviembre de 2021, suscrito por la Mg. Ana Lucrecia Solórzano Párraga, Directora Financiera, mediante el cual remite la modificación al grupo 51 egresos de personal; grupo 73 de bienes y servicios para inversión.

Que, el Honorable Consejo Politécnico como órgano colegiado superior constituye la máxima autoridad de la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí Manuel Félix López; y en ejercicio de sus atribuciones conferidas por la Constitución de la República del Ecuador, Ley Orgánica de Educación Superior y Estatuto de la ESPAM MFL.

**RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Dar por conocido el Memorando Nro: ESPAM MFL-DF-2021-352-M, de fecha 24 de noviembre de 2021, suscrito por la señora Mg. Ana Lucrecia Solórzano Párraga, Directora Financiera; y, sus anexos.

**Artículo 2.-** Aprobar la modificación al grupo 51 egresos de personal; grupo 73 de bienes y servicios para inversión de la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí Manuel Félix López.


**DISPOSICIÓN GENERAL**


**PRIMERA.** – Notificar a través de los correos electrónicos oficiales, con la presente Resolución a los señores miembros del Honorable Consejo Politécnico de la ESPAM MFL; Rectorado; y, Dirección Financiera en cumplimiento con el inciso segundo del artículo 26 del Reglamento de Sesiones del Honorable Consejo Politécnico institucional.

**DISPOSICIÓN FINAL**

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación por el Honorable Consejo Politécnico, sin perjuicio de su publicación en la página web de la ESPAM MFL.

Dada en la Ciudad de Calcuta, a los veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno, en la Undécima Sesión Ordinaria del Honorable Consejo Politécnico de la ESPAM MFL.

  
Dra. C. Miryam Elizabeth Félix López  
RECTORA DE LA ESPAM MFL  
PRESIDENTE DEL H.C.P.

  
Ab. Julio César Ormaza Suárez  
SECRETARIO GENERAL (E)  
SECRETARIO DEL H.C.P.









**RHCP-SO-11-2021-N°023**

**EL HONORABLE CONSEJO POLITÉCNICO**

**Considerando:**

- Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.
- Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, en consonancia con el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior, se reconoce a las Universidades y escuelas Politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución, derecho de autonomía ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable, que garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad sin restricciones, el gobierno y gestión de sí mismas en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte.(...).
- Que, el artículo 113 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece que la fase del ciclo presupuestario que comprende el conjunto de acciones destinadas a la utilización óptima del talento humano, y los recursos materiales y financieros asignados en el presupuesto con el propósito de obtener los bienes, servicios y obras en la cantidad, calidad y oportunidad previstos en el mismo.
- Que, el artículo 18 de la Ley Orgánica de Educación Superior, reconoce a las universidades y escuelas politécnicas, en ejercicio de la autonomía responsable, en el literal e), su libertad para gestionar sus procesos internos; y, en el literal f) su libertad para elaborar, aprobar y ejecutar el presupuesto institucional. Para el efecto, en el caso de instituciones públicas, se observarán los parámetros establecidos por la normativa del sector público.
- Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica de Servicio Público señala, que son deberes de las y los servidores públicos: b) Cumplir personalmente con las obligaciones de su puesto, con solicitud, eficiencia, calidez, solidaridad y en función del bien colectivo, con la diligencia que emplean generalmente en la administración de sus propias actividades.
- Que, el artículo 19 del Estatuto de la ESPAM MFL, relacionado con atribuciones y deberes del HCP, en su literal d) puntualiza lo siguiente: analizar y resolver todos los asuntos relativos a la organización y funcionamiento de la ESPAM MFL, en el orden académico, investigación, vinculación y de gestión.





Que, a través de Memorando Nro.: ESPAM MFL-DF-2021-353-M, de fecha 26 de noviembre de 2021, suscrito por la Mg. Ana Lucrecia Solórzano Párraga, Directora Financiera, mediante el cual remite la modificación al grupo 51 egresos de personal; grupo 73 de bienes y servicios para inversión.

Que, el Honorable Consejo Politécnico como órgano colegiado superior constituye la máxima autoridad de la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí Manuel Félix López; y en ejercicio de sus atribuciones conferidas por la Constitución de la República del Ecuador, Ley Orgánica de Educación Superior y Estatuto de la ESPAM MFL.

**RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Dar por conocido el Memorando Nro: ESPAM MFL-DF-2021-353-M, de fecha 26 de noviembre de 2021, suscrito por la señora Mg. Ana Lucrecia Solórzano Párraga, Directora Financiera; y, sus anexos.

**Artículo 2.-** Aprobar la modificación presupuestaria del grupo 51 de egresos de personal; grupo 53 de bienes y servicios de consumo; Grupo 73 de Bienes y Servicios para inversión; grupo 84 de bienes de larga duración de la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí Manuel Félix López.

**DISPOSICIÓN GENERAL**


**PRIMERA.** – Notificar a través de los correos electrónicos oficiales, con la presente Resolución a los señores miembros del Honorable Consejo Politécnico de la ESPAM MFL; Rectorado; y, Dirección Financiera en cumplimiento con el inciso segundo del artículo 26 del Reglamento de Sesiones del Honorable Consejo Politécnico institucional.

**DISPOSICIÓN FINAL**

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación por el Honorable Consejo Politécnico, sin perjuicio de su publicación en la página web de la ESPAM MFL.

Dada en la Ciudad de Calcuta, a los veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno, en la Undécima Sesión Ordinaria del Honorable Consejo Politécnico de la ESPAM MFL.

  
 Dra. C. Miryam Elizabeth Félix López  
**RECTORA DE LA ESPAM MFL**  
**PRESIDENTE DEL H.C.P.**

  
 Ab. Julio César Ormaza Suárez  
**SECRETARIO GENERAL (E)**  
**SECRETARIO DEL H.C.P.**





